



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO DE PRUEBAS RECIBIDAS
(Artículo 110 CGP)

SIGCMA

Medio de control: REPARACION DIRECTA
Radicación: 13-001-23-33-000-2014-00392-00
Demandante: KATTY FONSECA ACOSTA Y OTROS
Demandado: MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS
Magistrado: LUIS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 55/2023, SE DEJA A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES Y DEMÁS SUJETOS PROCESALES EN LA PAGINA WEB DE LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR- SECCIÓN TRASLADOS, LAS PRUEBAS ENVIADAS VÍA ELECTRÓNICA POR LA DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EL 29 DE ABRIL DE 2022; POR AUTOPISTA DEL SOL S.A.S. LOS DIAS 18 Y 19 DE MAYO DE 2022 Y POR EL DATT EL 19 DE MAYO DE 2022 PARA QUE DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES, SI A BIEN LO TIENEN, EJERCITE SU DERECHO DE CONTRADICCIÓN Y DEFENSA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS PROCESALES LEGALMENTE ESTATUIDOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTA02BOL@NOTIFICACIONESRJ.GOV.CO HOY DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE Y TRES (2023).

EMPIEZA EL TRASLADO: DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE 2023,
A LAS 8:00 A.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL

VENCE EL TRASLADO: VEINTE (20) DE ABRIL DE 2023,
A LAS 5:00 P.M.

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: desta010bol@notificacionesrj.gov.co





TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO DE PRUEBAS RECIBIDAS
(Artículo 110 CGP)

SIGCMA

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: desta010bol@notificacionesrj.gov.co

Código: FCA - 017 Versión: 03 Fecha: 03-03-2020



SC5780-1-9

Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena

De: Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena
Enviado el: miércoles, 18 de mayo de 2022 14:34
Para: Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena
Asunto: RV: REQUERIMIENTO REPARACIÓN DIRECTA RAD 13001233300020140039200
Datos adjuntos: PMT.pdf; PLANO CALICANTO.pdf; Imagen de Google Earth Tramo Calicanto.jpg

De: Algiro Anaya Santiago <a_anaya@autopistasdelsol.com.co>
Enviado: miércoles, 18 de mayo de 2022 13:57
Para: Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena <des02tabolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: REQUERIMIENTO REPARACIÓN DIRECTA RAD 13001233300020140039200

Señores:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

Ate. Dr. Luis Miguel Villalobos Álvarez.

Magistrado Ponente

Ciudad.

E. S. D.

Referencia: *Contrato No. 008 de 2007. Estudios y Diseños Definitivos, Gestión Predial, Gestión Social, Gestión Ambiental, Financiación, Construcción, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento del Proyecto de Concesión Vial "Ruta Caribe".*

Medio de Control: Reparación Directa.

Demandante: Katty Julieth Fonseca Acosta y otros.

Demandados: Autopistas del Sol S.A.S. y otros.

Radicado: 13001-23-33-000-2014-00392-00

ALGIRO ANAYA SANTIAGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.188.675 de Cartagena, en calidad de apoderado de la demandada AUTOPISTAS DEL SOL S.A.S., respetuosamente estando dentro del término y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 al 106 del Código General del Proceso, me permito remitir respuesta al oficio remitido el 3 de mayo de 2022.

Adjunto los al presente correo los siguientes documentos:

Plan de manejo de tránsito del proyecto ruta caribe

Plano final del sector Calicanto

Cabe aclarar al despacho que el PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, contiene las disposiciones para el manejo de tránsito de vehículos de carga, manejo de peatones, manejo y/o implementación de desvíos, manejo y/o de cambios viales, implementación de dispositivos de control y apoyo en la gestión del tránsito durante la ejecución de las obras del proyecto RUTA CARIBE. Para facilitar la lectura de los planos remitidos en formato PDF adjuntamos la imagen la imagen del tramo correspondiente al sector Calicanto.

Cordialmente,



ALGIRO ANAYA & Abogado

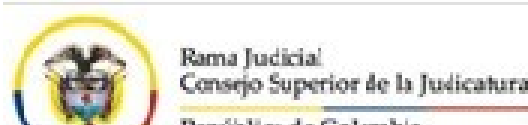
Autopistas del Sol S.A.S.
Transv. 54 No. 31i-99 Carta

De: Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena <desta02bol@notificacionesrj.gov.co>

Enviado el: martes, 3 de mayo de 2022 7:54 a. m.

Para: notificacionesjudiciales LastName <notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co>; Felipe Andres Bastidas Paredes <buzonjudicial@ani.gov.co>; alcalde@cartagena.gov.co; notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co; Jose Alirio Medina Carreno <njudiciales@invias.gov.co>; t_sandoval@autopistadelsol.com.co; Jose Alirio Medina Carreno <njudiciales@invias.gov.co>; rbolivar@invias.gov.co; epsilonvialcartagena@hotmail.com; serjuriconcabsas@hotmail.com; Karol Ludyan <k_ludyan@autopistadelsol.com.co>; dsbolivar@medicinalegal.gov.co; info@transitocartagena.gov.co; notificaciones.co@zurich.com; ANDRES MAURICIO CARO BELLO <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>; notificaciones.co@zurich.com; rosalba.consuegra@fiscalia.gov.co; Ibet Cecilia Hernandez Sampayo <ibet.hernandez@fiscalia.gov.co>; BOLIVAR - Ibet Cecilia Hernandez Sampayo <dirsec.bolivar@fiscalia.gov.co>

Asunto: REQUERIMIENTO REPARACIÓN DIRECTA RAD 13001233300020140039200



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO I OFICIO

Medio de control REPARACIÓN DIRECTA

Radicado 4

Demandante/Accionante KATTY FONSECA ACOSTA

Demandado/Accionado NACIÓN MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS

Magistrado LUIS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ

Señores:
MINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICIADO

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
OFICIADO

Señores:
DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA-
DPTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE (DATT)
OFICIADO

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS)
OFICIADO

Señores:
CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL SOL SAS
OFICIADO

Señores:
CONSORCIO ÉPSILON VIAL
OFICIADO

Señores:
FISCALÍA 4 LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS
OFICIADO

Señores:
QBE SEGUROS
OFICIADO

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL NORTE - SECCIONAL
BOLIVAR – UNIDAD BASICA CARTAGENA
OFICIADO

Respetuosamente, me permito NOTIFICARLES ELECTRONICAMENTE, que ésta Corporación mediante A ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS No. 006/2022 DE FECHA Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), **Resolvió:**

PRIMERO: OFICIAR a las entidades demandadas MINISTERIO DE TRANSPORTE- INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) , DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA- DPTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE (DATT), MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS), CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL SOL SAS, CONSORCIO ÉPSILON VIAL, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, alleguen al plenario copia íntegra y autentica de los siguientes documentos:

- Plan de manejo de tránsito del proyecto ruta caribe

- Plano de localización del proyecto, dentro del cual se visibilice la zona en la que ocurrió el accidente.
- Plan de manejo de tránsito de vehículos de carga
- Plan de manejo de peatones
- Plan de manejo y/o implementación de desvíos
- Plan de manejo y/o de cambios viales
- Plan de implementación de dispositivos de control y apoyo en la gestión del tránsito durante la ejecución de la obra.

SEGUNDO: REQUERIR al DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA DE INDIAS, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio:

✓ Envíen con destino al proceso copia autentica del croquis levantado el día 24 de mayo de 2012, correspondiente al informe policial de accidente de tránsito Nro. 1000232, en el que estuvo involucrado el vehículo tipo volqueta de placas XBJ 110, marca KENWORTH y en el que resultó como víctima la joven KATTY YULIETH FONSECA ACOSTA.

✓ Certifique cuáles son los titulares del derecho de dominio para el día 24 de mayo de 2012 y el actual de los vehículos:

- Placa XBJ-110, Marca Kenworth V V línea 6600
- Placa KEG599, Marca Chevrolet modelo 1989

La certificación debe ser remitida al presente proceso.

✓ Remita con destino al proceso copia del expediente administrativo donde se adelantó seguimiento a la señalización y recomendaciones de seguridad y prevención de riesgos a la empresa AUTOPISTA DEL SOL S.A (RUTA CARIBE).

TERCERO: OFICIAR A LA FISCALÍA 4 LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS ubicada en el barrio cresco, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, envíe copia íntegra y autentica de la investigación penal identificada con el radicado Nro. 1300-1600-1128-2012-05823, en la que se investigan los hechos en los cuales la joven KATTY YULIETH FONSECA ACOSTA resultó lesionada por causa del accidente de tránsito el día 24 de mayo de 2012.

CUARTO: REQUERIR al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL NORTE - SECCIONAL BOLIVAR – UNIDAD BASICA CARTAGENA para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, envíe copia autentica del informe médico legal por lesiones no fatales, con radicado interno 2013C-02020200912, de fecha 15 de febrero de 2013 realizado a la joven KATTY YULIETH FONSECA ACOSTA.

QUINTO: REQUERIR al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, alleguen al plenario certificación en torno a los siguientes: ✓ De qué orden es la carretera (Nacional, Departamental, Municipal) Transversal 54T vía Bomba El Amparo. ✓ A qué entidad le correspondía su conservación, mantenimiento y señalización, para el día en que ocurrieron los hechos. ✓ En qué estado de mantenimiento, es decir, bueno malo o regular, se encontraba la vía y cuál era la señalización de la misma.

SEXTO: REQUERIR a QBE SEGUROS, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del oficio petitorio, alleguen certificación en la cual se señale si expidió la póliza de seguro que amparó los riesgos del vehículo de placa XBJ-110, marca Kenworth, línea 6600 o el vehículo de placa KEG599,

marca Chevrolet, modelo 1989. Indicando si se realizó algún pago con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 24 de mayo de 2012, determinando el concepto por el cual se realizó y quien fue el beneficiario del mismo.

SEPTIMO: REQUERIR al MINISTERIO DEL TRANSPORTE, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, alleguen lo siguiente:

- Copias del contrato de concesión No.008 de 2007, suscrito entre el Ministerio de transporte y AUTOPISTA DEL SOL S.A.
- Copia de las Actas de entrega de tramo 2 al concesionario para la ejecución de proyecto. ✓
- Copia del expediente administrativo donde conste el proceso de verificación y seguimientos de las obligaciones del Concesionario autopista del sol S.A respecto al tramo

OCTAVO: REQUERIR al CONSORCIO EPSILON VIAL, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, alleguen lo siguiente: ✓ Copia del expediente administrativo donde conste el proceso de verificación y seguimiento de las obligaciones a las que estaba incurso el Concesionario, entre ellas la señalización. ✓ Copia del contrato de interventoría al contrato de concesión No.008 de 2007

Para todos los efectos, se adjunta copia del ACTA DE AUDIENCIA.

Sírvase tomar nota de lo anterior y proceder de conformidad. Y contestar de manera electrónica solo al correo Desta02bol@notificacionesrj.gov.co. Colocando en el asunto todos los dígitos del radicado y la referencia, Por ejemplo: "Asunto: contestación a Requerimiento Rad. 13-001-23-33-000-2014-00392-00".

Al contestar, favor indicar los datos suministrados en la referencia.

Cordialmente,

DENIS AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: Desta02bol@notificacionesrj.gov.co



Código: FCA – 014

Versión: 02
2017

Fecha de aprobación del Formato: 18-07-

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando

cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



CONCESIÓN VIAL RUTA CARIBE

PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO OBRAS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIODICO

Bogotá D.C.

TABLA DE CONTENIDO

1. PLAN DE MANEJO DE TRANSITO OBRAS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIODICO RUTA CARIBE

1.1 OBJETIVOS

1.1.1 Objetivo general

1.1.2 Objetivos específicos

2. DATOS GENERALES

2.1 Localización

2.2 Antecedentes

3. CATEGORIAS DE TRABAJOS POR REALIZAR

3.1 Categoría I – Obras de interferencias mínimas

3.2 Categoría II - Obras de Interferencias Moderadas

3.3 Categoría III - Obras de interferencias Altas o de gran Impacto

4. METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO

5. PMT MANTENIMIENTOS RUTINARIOS Y PERIÓDICOS EN TRAMOS URBANOS Y RURALES

5.1 Implementación del PMT

5.2 Cierres temporales de vías

-
- 5.3 Manejo de peatones y ciclousuarios
 - 5.4 Accesibilidad a predios
 - 5.5 Tipo de vía
 - 5.6 Usos del suelo
 - 5.7 Horario laboral
 - 5.8 Manejo de maquinaria, equipos y vehículos de la obra
 - 5.9 Tipos de PMT a implementar en la Concesión vial Ruta Caribe
 - 5.10 Diseño de PMT
6. PUESTA EN MARCHA DEL PMT
- 6.1 Disponibilidad e instalación de los elementos contemplados para el plan
 - 6.2 Plan de coordinación de participantes en el plan
 - 6.3 Previsión para ajustes en campo del PMT
 - 6.4 Seguimiento al PMT
 - 6.5 Supervisión al PMT
 - 6.6 Adecuaciones temporales y señalización
 - 6.7 Figuras de señalización
7. MEDIDAS DE MANEJO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS
8. ACCIONES DE CONTINGENCIA
9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. PLAN DE MANEJO DE TRANSITO OBRAS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIODICO RUTA CARIBE

1.1 OBJETIVOS

1.1.1 Objetivo general

Mitigar el impacto generado por las obras de mantenimiento rutinario y periódico que se desarrollan en las vías de la concesión vial Ruta Caribe con el propósito de brindar un ambiente seguro, ordenado, limpio, ágil y cómodo a los conductores, pasajeros, ciclistas, peatones, personal de la obra y vecinos del lugar, en cumplimiento a las normas establecidas para la regulación del tránsito.

1.1.2 Objetivos específicos

- Procurar la seguridad e integridad de los usuarios, peatones, trabajadores, equipos de trabajo y trabajos en sí.
- Evitar la restricción u obstrucción de los flujos vehiculares y peatonales, inclusive a las propiedades y actividades comerciales colindantes a la zona de obras.
- Ofrecer a los usuarios una señalización clara y de fácil interpretación, que les permita tomar decisiones en forma oportuna, ágil y segura.
- Diseñar, programar e implementar coherentemente las rutas alternativas y/o desvíos requeridos para la ejecución de las obras de manera que afecten lo mínimo posible al transporte público y particular.
- Seleccionar y cuantificar los dispositivos que serán necesarios durante el desarrollo de las obras.
- Definir las áreas donde serán permitidos trabajos, almacenamiento de materiales y equipos de trabajo para cada etapa de las obras.
- Identificar la programación y documentación de inspecciones y la metodología para informar los resultados de estas.
- Establecer criterios para mantener la limpieza en las zonas aledañas.
- Establecer los requerimientos para la movilización de maquinaria dentro y fuera de la zona de trabajos.

2. DATOS GENERALES

2.1 Localización

El proyecto se encuentra situado en los departamentos de Atlántico y Bolívar iniciando en el PR59+220 de la Ruta 9005 en la población de Cruz del Viso – Bolívar, atraviesa por los municipios de Sincerín, Arjona, Turbaco, llegando a la Ciudad de Cartagena PR 102+500, pasa por la Ruta 90BLC Variante Cartagena, la Ruta 90BLB Variante Gambote Mamonal,

continúa por la Ruta 9006 Vía la Cordialidad en Cartagena en el sitio denominado Calicanto PR -2+100 pasando por las poblaciones de Bayunca, Clemencia, Santa Catalina, Luruaco, Arroyo de Piedra, Molineros, Sabanalarga, Campeche, Baranoa y Galapa finalizando en el puente de la Cordialidad en Barranquilla en el PR 117+100, pasa por la Ruta 90AT01 Sabanalarga – Palmar de Varela y la Ruta 25ATA Variante Palmar de Varela – Sabanagrande y continúa por la Ruta 2516 Vía la Oriental iniciando en el PR 54+000 pasando por las poblaciones de Palmar de Varela, Santo Tomas, Sabanagrande, Malambo, Soledad finalizando en el puente Simón Bolívar en Barranquilla en el PR 80+500.



Imagen 1. Trayectos de la Concesión Vial Ruta Caribe

2.2 Antecedentes

El Proyecto de Concesión Ruta Caribe ejecutado por la empresa Autopistas del Sol S.A., cuenta con un centro de control de operaciones con atención 24 horas que presta los servicios gratuitos de ambulancia, Grúa, carro taller a todos los usuarios de la vía.

3. CATEGORIAS DE TRABAJOS POR REALIZAR

El desarrollo de cualquier PMT es más que la aplicación de un esquema, es una programación coordinada de trabajos y de desvíos, afectando a una zona mucha más

amplia que la obra en sí. Para simplificar el proceso se distinguen 3 categorías y de acuerdo con estas serán requeridos mayores o menores niveles de estudio adicional:

3.1 Categoría I – Obras de interferencias mínimas

Son aquellas en que los espacios de circulación son muy poco afectados por las intervenciones y no hay afectación sobre zonas aledañas. Hay poca o nula intervención en los espacios de circulación peatonal. El impacto de la obra sobre el tránsito de vehículos puede ser mitigado por la misma infraestructura a intervenir sin esperar que los flujos sean desviados. La señalización necesaria se puede lograr siguiendo uno o más de los esquemas incluidos al final de este capítulo, con ningún o pocos ajustes a estos.

3.2 Categoría II - Obras de Interferencias Moderadas

Este tipo de obras corresponde a aquellas que comprometen la circulación tanto vehicular como peatonal en el lugar de los trabajos mismos y en zonas aledañas a estos. Los residentes y/o comercios del sector tendrán inconvenientes en cuanto a la accesibilidad, pero en todo caso su acceso será directo. La zona de influencia para la elaboración del PMT de este tipo de intervención comprende el área de las obras y hasta dónde los análisis de tránsito evidencien afectación por congestiones o demoras producto de los trabajos que se realizan. La señalización necesaria se puede lograr considerando los esquemas incluidos al final de este capítulo, o similares con ajustes según la situación específica lo requiera o realizar modificaciones durante el desarrollo de los trabajos previa aprobación del PMT o sus modificaciones.

3.3 Categoría III - Obras de interferencias Altas o de gran Impacto

Este tipo de obras normalmente implica cierres totales para el tránsito vehicular y/o peatonal. Su impacto supera y afecta las vías colectoras o arterias alrededor de las zonas de obras. Los vecinos tendrán un acceso modificado y a veces limitado para acceder a sus propiedades. Requiere en consecuencia plantear alternativas de desvíos, por lo que el área de influencia comprenderá el área que cubren las vías alternativas que serán utilizadas para los desvíos del tránsito. La señalización necesaria se puede lograr considerando los esquemas incluidos al final de este capítulo, pero con numerosos cambios durante la ejecución de obra tanto en esta como en las vías alternativas y/o de desvíos.

4. METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO

Teniendo en cuenta lo descrito en el Capítulo 3 de este documento “Categorías de trabajos por realizar”, el plan de Manejo de Tránsito requerido para las actividades de

mantenimiento periódico y rutinario corresponde a las categorías I y II.

A continuación, se presentan lineamientos de una metodología para la elaboración de nuestro PMT.

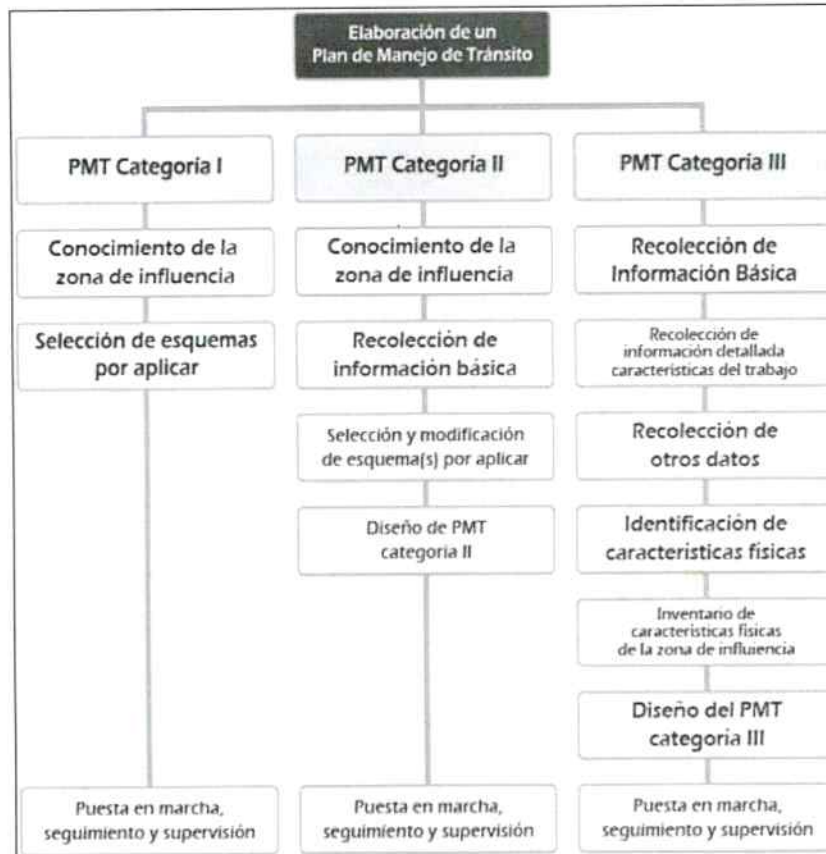


Imagen. 2 - Metodología de elaboración de un Plan de Manejo de Tráfico

Conocimiento de la zona de Influencia:

Para la implementación del PMT categoría II se realizó un análisis inicial para definir la zona de influencia de los trabajos. En dicha zona se identificaron las características referentes a usos del suelo y ubicación de sitios especiales que requieren un manejo especial dentro del PMT.

Recolección de información básica:

Se debe prever alternativas de circulación que permitan el ingreso y salida al área contigua a las obras para los, comerciantes y residentes del área adyacente a las obras, con el fin de minimizar los impactos generados al comercio, instituciones, centros educativos y su

población estudiantil, centros de salud, estaciones de bomberos, iglesias, cementerios y comunidad en general, y dejar condiciones aceptables de accesibilidad a los mismos.

Selección de Esquema(s) por aplicar:

Se deben aplicar entonces los esquemas de llegada a la obra y esquemas adicionales que sean necesarios para facilitar las alternativas de circulación.

5. PMT MANTENIMIENTOS RUTINARIOS Y PERIÓDICOS EN TRAMOS URBANOS Y RURALES.

Dado que el proyecto se encuentra en la etapa de operación y mantenimiento, los trabajos que actualmente se vienen desarrollando en los tramos concesionados a lo largo de todo el corredor vial, corresponden a mantenimientos periódicos y mantenimientos rutinarios, los cuales describimos a continuación:

- **Mantenimiento periódico:** Comprende las actividades que el Concesionario deberá ejecutar cuando el uso de la vía pueda comprometer la seguridad y el bienestar del usuario, o a la propia durabilidad de los componentes de la carretera; dentro de estas actividades está principalmente la colocación de capas adicionales de pavimento, microfresados, sellos de fisuras y/o grietas, parcheo y capas asfálticas de refuerzo para recuperar y aumentar la capacidad estructural de la vía y/o para suavizar el perfil longitudinal de la vía.
- **Mantenimiento rutinario:** Comprende las actividades ejecutadas en forma ordinaria con programación regular, diariamente, en ciclos de corta duración y normalmente de baja complejidad. El objetivo principal es ofrecer al usuario de las carreteras un mejor confort y seguridad. Comprende actividades como: demarcación, reparación de pavimentos, instalación y mantenimiento de señales, mantenimiento de vegetación y rocería, limpieza y reparación de bermas, limpieza de obras de drenaje y parcheo.

5.1 Implementación del PMT

Con el objeto de causar el menor impacto sobre el transporte público de pasajeros y la movilidad en general se propone desarrollar los mantenimientos periódicos de la vía en dos (2) fases, es decir se hace parcialmente de tal manera que se afecta un solo carril con circulación de vehículos desviando el flujo vehicular de éste hacia el carril que queda en

operación por lo cual las rutas de los vehículos de servicio público y los vehículos particulares no sufrirán ninguna modificación ni sufrirán ningún tipo de restricción dado que se realizarán mantenimientos con afectación parcial afectando solo un sentido de circulación de tal manera que se pueda controlar el paso de los vehículos mediante auxiliares de tráfico y para evitar afectaciones a el flujo normal del tránsito se deberá disponer de la adecuada transición, entendida esta como la disminución gradual del ancho de la vía o carril que se pretende cerrar, de tal manera que se canalicen los vehículos de manera apropiada y se evite la inseguridad y congestión vial.

Estas transiciones deben garantizar la seguridad vial para conductores y peatones, guiándolos a través del área afectada por la obra; para la materialización de la transición se podrán utilizar los dispositivos que para tal uso se presentan en el Manual de Señalización Vial de Dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia, en el capítulo 4. Señalización de calles y carreteras afectadas por obras, atendiendo las especificaciones técnicas que en ese documento se presentan. De forma general se distinguen cuatro zonas que deben disponerse para la adecuada implementación de la transición de carriles, cumpliendo las distancias mínimas especificadas para cada una estas.

En el caso que estas distancias no se puedan cumplir, debe regularse la velocidad previamente al inicio de la transición para modificar de esta forma el diseño de las longitudes de cada una de las zonas indicadas.

Área de Protección Previa: Corresponde al área anterior a la zona afectada por la obra, donde se informa a los usuarios acerca del inicio de esta, en esta zona es donde se debe proveer la señalización oportuna para regular el tráfico durante la zona de obra.

De forma general, la separación entre las diferentes señales que se ubiquen en el área de protección se puede obtener de acuerdo el tipo de vía, como se presenta en la siguiente tabla. No obstante, la ubicación de las señales depende del tipo de obra y requiere de un tratamiento especial para cada caso.

Tabla 4-12 Significado de códigos de letras en esquemas de aplicaciones típicas

Velocidad operativa de la vía	Distancia entre señales (m)		
	A	B	C
Menos o igual a 50 km/h	30	30	30
60 o 70 km/h	60	60	60
80 o 90 km/h	100	100	100
Superior a 90 km/h	200	200	300

Imagen 3. Significado de letras en esquemas de aplicaciones típicas

* Los títulos de las columnas A, B y C son las dimensiones que aparecen en los esquemas de Aplicaciones Típicas.

** La dimensión A es la distancia desde el inicio de la transición o restricción hasta la última señal (en dirección del tránsito) en el área de advertencia. La dimensión B es la distancia entre última y penúltima señal en el área de advertencia.

La distancia C es la distancia entre la primera y segunda señal (en dirección del tránsito) en el área de advertencia.

Longitud de Transición: Es la longitud mínima que debe disponerse para la adecuada incorporación de vehículos a través de la disminución del carril. Las siguientes expresiones se deben utilizar para obtener la longitud de transición;

$$L_t = (AxV^2) / 150 \text{ para velocidades menores o iguales a } 60 \text{ km/h}$$

$$L_t = (AxV) / 1,6 \text{ para velocidades mayores a } 70 \text{ km/h}$$

Donde:

L_t = Longitud de transición en metros.

A = Ancho de carril a cerrarse en metros.

V = Velocidad límite o velocidad de operación de la vía antes de la obra, tomada esta como el percentil 85, utilizando la que resulte mayor (km/h)

Luego se aplica el valor L_t para cada tipo de transición o situación donde:

Largo de transición de confluencia= L_t

Largo de transición de desplazamiento= $0,5 L_t$

Largo de transición para cerrar una berma= $0,3 L_t$

Largo de transición para cerrar un carril para flujos bidireccionales= ancho del carril resultando en una canalización de 45° con el eje de la vía

Largo de transición de terminación= según la necesidad de cada lugar

Zona de almacenamiento: Esta longitud debe contemplarse en el caso de cerrarse varios carriles, en tal caso se deberá disponer de una longitud de almacenamiento igual al doble de la longitud de transición, antes de iniciar la nueva transición de carril.

Área de seguridad: La longitud del Área de Seguridad, entendida como la distancia entre el fin de la zona de Transición y el inicio del Área de Trabajos, es una zona opcional que se mantiene despejado de materiales, vehículos y/o equipo de trabajo con el fin de contar con un espacio donde un conductor, que por cualquier razón no pudiera realizar la transición de un carril a otro, pudiera detenerse. La longitud estará de acuerdo a la velocidad de operación de la vía, en la siguiente tabla se indican los valores recomendados para esta distancia de acuerdo con la velocidad.

Velocidad en km/h	Ls
Menor o igual a 50	10 m
60 o 70	30 m
80 o 90	50 m
Superior a 90	100 m

Imagen 4. Longitud recomendada de seguridad (Ls)

Transición final: Es la longitud que se debe disponer para que los vehículos retornen al ancho de calzada normal dispuesto para su circulación, es recomendable contar con 30 m de longitud de transición por cada carril que sea recuperado para el tráfico.

5.2 Cierres temporales de vías:

En consideración a que dentro de los corredores viales pudieran presentarse emergencias o imprevistos que pudieran llegar a producir cierres viales que pueden llegar a necesitar mantenimientos periódicos o rutinarios en complementación a lo anotado antes de iniciar los mantenimientos se deberá realizar un inventario detallado de la señalización vertical existente tanto en el corredor intervenido como en las vías de apoyo, con el objeto de identificar las señales que deberán ser retiradas, cubiertas o reubicadas dentro de los corredores del plan de manejo de tráfico en obra, con el objeto de proceder a adelantar las labores de señalización previstas en el plan de manejo de tráfico en obra. Los puntos desde donde se podrán hacer los desvíos estarán plenamente identificados y señalizados desde antes del sitio de desviación, de modo que los usuarios puedan realizar las maniobras necesarias bajo adecuadas condiciones de seguridad. La señalización deberá estar ubicada en su totalidad 24 horas antes del inicio de los trabajos, pero deberá permanecer cubierta con bolsas de polietileno hasta el día de iniciación de las obras. Las adecuaciones para el cerramiento de obra (colocación de vallas) deberán realizarse antes de la fecha de inicio de los trabajos. Una vez finalizada la intervención o el evento señalizado, las señales correspondientes al mismo deberán ser retiradas.

Se aclara a la vez que llegado el caso de ser necesario el cierre total de una de las vías del proyecto por razones no imputable a emergencias, el contratista se compromete a la

generación del PMT específico, así como la tramitación del permiso respectivo ante el INVIAS tal como siempre ha procedido para los izajes de las vigas de los puentes peatonales.

5.3 Manejo de peatones y ciclousuarios

En los pasos urbanos de los municipios los peatones disponen de los andenes existentes y de senderos peatonales debidamente señalizados para su uso, pero en los pasos rurales y entradas a predios donde no disponen de andenes cuando sea preciso limitar su circulación sobre las zonas de vías que por razón de los mantenimientos periódicos con las colocaciones de las carpetas asfálticas, se dispondrán de senderos peatonales sobre las franjas de derechos de vías atendiendo las condiciones particulares de cada zona toda vez que no están unificadas las condiciones físicas en los espacio que separa el área de obras de los flujos peatonales o viviendas del sector intervenido; así las cosas, estos senderos se colocarán canalizando con señales aplicables para los senderos cuyo fin obedece a salvaguardar la vida del peatón. Cabe anotar que en las actividades de mantenimiento periódico no se interviene la zona peatonal, por lo que el tránsito de los peatones en la zona adyacente a la zona de obra será normal.

5.4 Accesibilidad a predios

La accesibilidad a predios deberá garantizarse en todos los casos en los cuales ello sea posible. Cuando las condiciones de la obra no permitan garantizar dicha accesibilidad se deberá proporcionar a los residentes y propietarios de viviendas y locales comerciales sitios de parqueo para su uso o el de sus clientes potenciales.

5.5 Tipo de vía

Todos los tramos viales con los que cuenta el proyecto Ruta Caribe son vías nacionales de primer orden de 80km/h en los sectores rurales y de 40 a 60 km/h en los tramos urbanos. El proyecto consta de tramos bidireccionales de una calzada como la troncal de y tramos dobles calzada.

La sección trasversal de un tramo bidireccional de una calzada consta de dos carriles de 3.65 m, bermas de 1 m y para tramo doble calzada dos carriles de 3.65 m y berma interna de 30 cm y externa de 1.80 metros.

5.6 Usos del suelo

Debido a la extensión del proyecto el cual intercomunica la mayoría de los municipios de Atlántico y gran parte de Bolívar, vamos a encontrar a todo lo largo del proyecto diferentes usos del suelo como urbano residencial, urbano comercial, rural agropecuario, rural con

vocación industrial.

5.7 Horario laboral.

El horario para realizar las actividades de mantenimiento periódico es diurno (6:00AM a 6:00PM) y será prolongado en caso de alguna emergencia, sin embargo, en los tramos urbanos de alto volumen de tránsito, como el caso del tramo urbano de Cartagena y Soledad, se realizarán trabajos nocturnos para evitar congestiones vehiculares y así manejar el tránsito como de bajo volumen. En estos trabajos nocturnos se utilizarán los elementos de canalización para la transición de carriles y/o aislamiento de la zona de trabajo con el uso de la señalización temporal de obra en buen estado, donde su condición retroreflectiva les da la capacidad de ser visibles en cualquier período del día y bajo toda condición climática, éstas señales pueden ser reforzadas con cintas reflectivas de tal manera que refuerce esta condición y puedan ser observados.

El horario para realizar las actividades de mantenimiento rutinario es netamente diurno y en caso de alguna emergencia se realizará en el horario que se necesite.

5.8 Manejo de maquinaria, equipos y vehículos de la obra

Se debe establecer previamente las rutas de entrada y salida a la obra tanto de la maquinaria, equipos, vehículos, suministros y retiro de escombros en los botaderos aprobados. De acuerdo con el avance de obra se establecerán y señalizarán los puntos de entrada y salida de volquetas, a fin de garantizar la seguridad de los usuarios cuando se produzcan las maniobras correspondientes.

El traslado de maquinaria entre frentes de obra se realizará con equipos para tal fin tales como cama-bajas, escoltadas con vehículos o camionetas de la empresa.

Al término de la jornada diaria de trabajo la maquinaria que por logística en el desarrollo de las actividades deban quedar estacionadas en el derecho de vía, se implementará la ubicación de estas lo más cerca al lindero del predio colindante con la vía; así mismo, quedará señalizada de acuerdo al esquema del PMT correspondiente a trabajos fuera de la berma.

5.9 Tipos de PMT a implementar en la Concesión vial Ruta Caribe

Para la ejecución de las actividades de mantenimiento periódico y rutinario, el concesionario seleccionó doce (12) tipos de PMT que aplican para todos los trabajos que se ejecutan en las vías concesionadas en etapa de operación y mantenimiento de las calzadas sencillas (CS) y doble calzada (DC). Las cantidades y tipos de señales están en los esquemas de cada PMT y las distancias entre señales, zona de prevención, zona de

transición, zona de seguridad, área de obras y fin de obras, se pueden verificar en los planos magnéticos adjuntos.

A continuación, se describen los tipos de PMT a utilizar:

- **PMT 1:** Trabajos en berma de corta duración en vía bidireccional (esquema del Manual de señalización Invias 2004)
- **PMT 2:** Trabajos en berma de corta duración en vía unidireccional (esquema del Manual de señalización Invias 2004)
- **PMT3:** Trabajos fuera de la berma en vía bidireccional (esquema del Manual de señalización Invias 2004)
- **PMT4:** Trabajos fuera de la berma en vía unidireccional (esquema del Manual de señalización Invias 2004)
- **PMT 5:** Cierre de carril en vía rural bidireccional (esquema del Manual de señalización Invias 2004)
- **PMT 6:** Cierre de carril en vía urbana bidireccional (esquema del Manual de señalización Invias 2004)
- **PMT 7:** Cierre de carril derecho en vía rural unidireccional (esquema del Manual de señalización Invias 2004)
- **PMT 8:** Cierre de carril izquierdo en vía rural unidireccional (esquema del Manual de señalización Invias 2004)
- **PMT 9:** Cierre de carril derecho en vía urbana unidireccional (esquema del Manual de señalización Invias 2004)
- **PMT 10:** Cierre de carril izquierdo en vía urbana unidireccional (esquema del Manual de señalización Invias 2004)
- **PMT 11:** Señalización para tramos microfresados en vía bidireccional
- **PMT 12:** Señalización para tramos microfresados en vía unidireccional

Generalmente para realizar las actividades de mantenimiento rutinario se utilizan los PMT del 1 al 4 y para las actividades de mantenimiento periódico se utilizan los PMT del 5 al 12. Estas actividades tienen duraciones cortas (trabajos realizados en una jornada de trabajo), por lo que implementación de los planes de manejo de tránsito se realiza antes del inicio de las actividades y se desmonta luego de finalizar la jornada de trabajo.

En el caso que la zona de trabajo este cercana a una curva horizontal y/o vertical, el espacio de seguridad se ampliará para que la transición inicie antes de dicha curva para proporcionar una distancia de visibilidad adecuada hasta el auxiliar de tránsito y cualquier cola de vehículos detenidos.

En el capítulo 7 de este documento, están los esquemas y tablas con cantidades y características de los planes de manejo de tránsito a implementar para los trabajos de la Concesión vial Ruta Caribe.

La longitud del cierre depende de las necesidades de las obras y el manual de señalización vial vigente, no restringe el área de obras, y con la señalización de obra se está advirtiendo a los usuarios que un carril se encuentra cerrado, por lo cual es una imprudencia y violación de las normas de tránsito si un vehículo ingresa al carril cerrado. En caso de que la zona de obra tenga más de 500 metros, se puede adicionar una leyenda a la señal SPO-01 donde se indique la longitud cerrada "PRÓXIMOS 1000m", pero no es obligatorio.

5.10 Diseño de PMT

Para esta categoría normalmente se incluyen desvíos y/o cambios menores de flujos de tránsito en la zona de influencia de los trabajos, los que se pueden acomodar con los esquemas incluidos en el capítulo 7 de este documento. La inspección debe ser por lo menos una vez al día para confirmar que los dispositivos estén presentes y funcionen bien.

6. PUESTA EN MARCHA DEL PMT

Todo PMT necesita la definición de una estrategia para su puesta en marcha, y son varios los aspectos que deben tomarse en cuenta para ello, destacándose los siguientes:

El plan de manejo de tráfico se pondrá en marcha minutos antes de iniciar los trabajos de mantenimiento rutinario y periódico garantizando de esta forma un ambiente cómodo y seguro al personal que labora y a los usuarios del proyecto con una señalización clara y de fácil interpretación, que les permita la toma de decisiones de forma ágil y oportuna.

6.1 Disponibilidad e instalación de los elementos contemplados para el plan

Esta actividad es fundamental para evitar improvisaciones en campo. Especial atención se debe dar a la transición necesaria para iniciar los desvíos del tránsito, dado que se pueden presentar situaciones de riesgo de accidentes tanto para el tránsito vehicular o peatonal como para personal de la obra. Así mismo, cuando se improvisa en esta etapa de puesta en marcha del plan, pueden producirse altos niveles de congestión.

A continuación, relacionamos el listado de señalización temporal que se dispondrá en obra:

- Trabajos en la vía – SPO 01
- Entrada y salida de volquetas
- Carril izquierdo o derecho cerrado SPO-04
- Velocidad máxima 50 km/h –SR 30
- Velocidad máxima 30 km/h –SR 30
- Prohibido adelantar – SR 26
- Inicio de Obra – SIO-02

- Señal de Banderero – SP0 03
- Fin de obra SIO-03
- Riesgo de accidente SPO-67
- Superficie rizada – SPO-24
- Proyección de gravilla – SPO-71
- Obra en bermas

6.2 Plan de coordinación de participantes en el plan

En coordinación con el director de obra, residente y Siso, pondrán en marcha el plan de manejo de tráfico antes de iniciar las labores, y se tendrá comunicación mediante los celulares corporativos y radioteléfonos para los auxiliares de tráfico.

6.3 Previsión para ajustes en campo del PMT

Si bien el PMT debe implementarse con anticipación al inicio de las obras, éste debe ser flexible y su evolución deberá estar prevista a través de distintos estados progresivos de la obra, especialmente, cuando esta ha sido programada para realizarse por etapas. En caso de ajustes significativos se requerirá de la presencia del ingeniero que diseñó el plan inicial o de no ser posible, otro ingeniero con perfil similar al del ingeniero diseñador.

6.4 Seguimiento al PMT

Es fundamental hacer un seguimiento al PMT durante las diferentes etapas de avance de la ejecución de la obra con el fin de monitorear el tránsito, y de acuerdo con la situación que se presente, tomar las medidas correctivas a que haya lugar para garantizar un eficaz funcionamiento. Dichos correctivos deben ajustarse a los requerimientos y avance de la obra y estarán relacionados con la implementación de señales o desvíos, con el retiro de la señalización que ya no es necesaria o con la eliminación de los desvíos que ya han cumplido su función y que podrían causar confusión a los usuarios de la vía.

6.5 Supervisión al PMT

La supervisión del Plan estará a cargo del Ingeniero Residente, Inspector de Obra y SISOMA.

6.6 Adecuaciones temporales y señalización

La señalización que se utilizará en los PMT para los mantenimientos periódicos y rutinarios se especifica en los esquemas, tablas y planos anexos correspondientes a cada PMT.

Para los PMT del 1 al 10 se utilizarán señales portátiles, debido a que los trabajos

realizados son de corta duración y serán ubicadas sobre el costado derecho de la vía, tal como lo enuncia el manual de señalización vial vigente, lo cual se debe a que los conductores están acostumbrados a encontrar las señales al lado derecho de la vía, por lo tanto, es allí donde deben ser ubicadas.

Para los PMT 11 y 12 se utilizarán señales fijas, ubicadas sobre el costado derecho de la vía, y se usarán de tipo fijas debido a que estarán instaladas desde que inicia el microfresado hasta que se realiza la demarcación horizontal

7. Medidas de manejo para la construcción de las obras

A continuación, hacemos una descripción de los diferentes lineamientos, ubicación y aplicación de los dispositivos para la regulación del tránsito que utilizaremos para minimizar el impacto de las obras donde se realizará los trabajos de mantenimiento periódico.

- Se debe tener en cuenta que para el tipo de intervención a realizar es necesario señalar como mínimo la longitud del área de prevención propuesto en cada PMT.
- Se dispondrá de auxiliares de tráfico debidamente dotados de chalecos reflectivos y paletas de pare y siga, estos deberán estar capacitados por un ingeniero con experiencia en tránsito y transporte.

8. ACCIONES DE CONTINGENCIA

Las actividades de contingencia atenderán las alteraciones del tráfico en lo concerniente a los vehículos varados, choques y/o accidentes, en el sector aferente. La metodología para atención de contingencias es un esquema preventivo que se basa principalmente en el Ingeniero u oficial de Campo, quien mediante la implementación de un circuito de comunicación constante con el personal de apoyo (Auxiliares de tránsito) detecta cualquier situación de riesgo, congestiones o taponamientos del flujo vehicular y su causa.



Imagen 5. - Esquema de acciones de contingencia

El personal de apoyo de tránsito está debidamente capacitado y apoyado para el retiro de vehículos varados con el apoyo de recursos propios de la empresa y constante comunicación con la autoridad para resolver problemas de accidentes otros problemas que se puedan presentar.

Así mismo se contará para estas acciones de contingencia los siguientes equipos:

- Carro grúa para retiro de vehículos livianos y pesados del corredor.
- Equipos de comunicación para todo el tramo.
- Motocicletas con su operador para los recorridos de la vía.
- Camión para el transporte de señales

Cuando se presenten vehículos varados, la grúa se limitará a retirar el vehículo a un sitio próximo a la vía donde no ocasione problemas para la circulación vehicular.

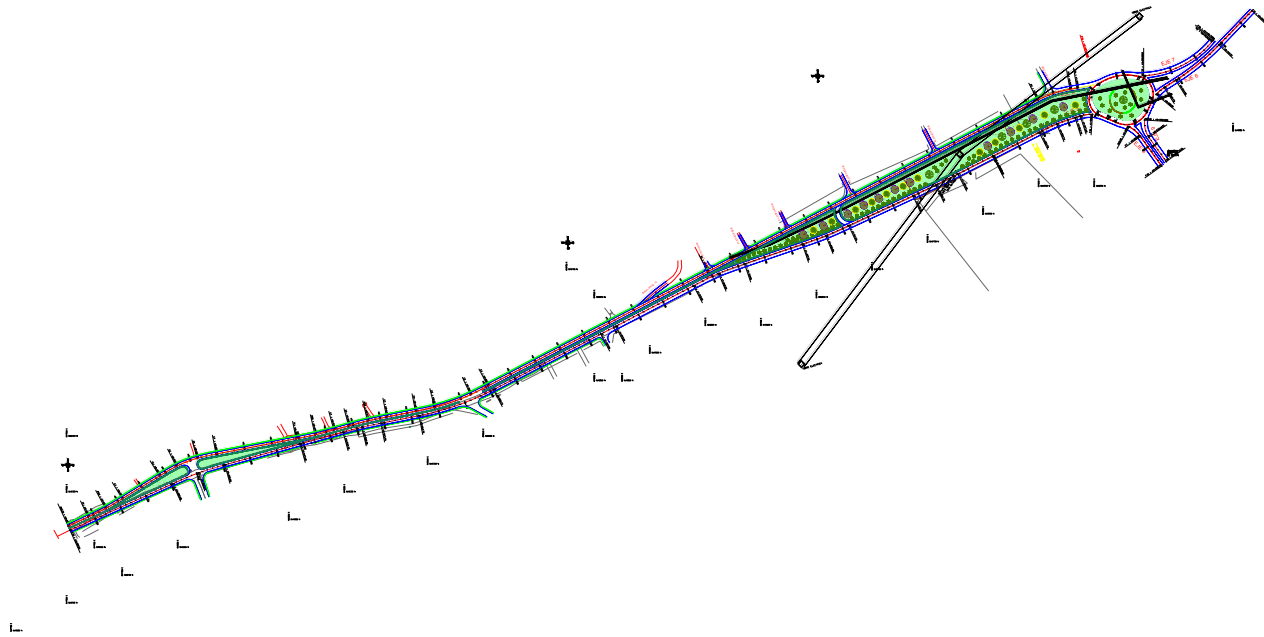
9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Se recomienda como efecto de mitigación para mejorar y garantizar la puesta en marcha del Plan de Manejo de Trafico una adecuada coordinación y regulación en los puntos de intervención para de esta manera lograr que los flujos se liberen dando paso simultáneamente para evitar paradas adicionales.
- Durante las actividades de mantenimiento se tendrá en cuenta el tránsito peatonal, la seguridad y la atención de contingencias de cualquier tipo que se puedan presentar en el área aferente, proporcionando una zona de obra debidamente señalizada limpia de obstáculos y apoyada con Auxiliares de tráfico (Paleteros), los cuales estarán debidamente

capacitados y dotados de todos los elementos, y permanecerán durante el lapso de tiempo que dure la actividad.

- El diseño de la señalización obedece a las necesidades de los usuarios, y estará ubicada en sitios estratégicos y plenamente identificados para advertir al usuario de la presencia de las obras, de modo que se puedan realizar las maniobras necesarias bajo adecuadas condiciones de seguridad, y estará sujeta a optimización y retroalimentación por parte de los miembros de la empresa y la autoridad competente para mejorar las condiciones de operación.
- El presente plan de manejo de tráfico describe las labores que se deberían desarrollar en las diferentes etapas del contrato, las cuales se realizarán, cada una en su oportunidad, para dar cumplimiento al cronograma de obra.

CONSORCIO RUTA CARIBE
Carrera 13 N° 94 A-44 Oficina 404 – Bogotá D.C. Colombia Teléfono
y FAX (571) 6237927
Correo electrónico gerencia@geviaittda.com



Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena

De: Jorge Hernan Pineda Guerra <asesordireccion@transitocartagena.gov.co>
Enviado el: jueves, 19 de mayo de 2022 16:24
Para: Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena
Asunto: TRASLADO APERTURA DE INCIDENTE SANCIONATORIO.
Datos adjuntos: IPAT 1000232.pdf; Oficio AMC-OFI-0061900-2022.pdf; Oficio AMC-OFI-0065954-2022.pdf

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

E. S. D.

Medio de control: REPARACION DIRECTA

Radicado: 13-001-23-33-000-2014-00392-00

Demandante: KATTY FONSECA ACOSTA

Demandado: Nación- Ministerio de Transporte y otros.

Cordial saludo.

Mediante el presente correo, se hace remisión del oficio AMC-OFI-0065954-2022 suscrito por el director del DATT, a través del cual se da respuesta a Apertura de Incidente Sancionatorio de la referencia y se da cumplimiento a lo solicitado por el Honorable Tribunal.

Se adjuntan los siguientes anexos:

-Oficio AMC-OFI-0061900-2022

-IPAT1000232

Atentos a cualquier otro requerimiento de su despacho.

Con el respeto acostumbrado,

JORGE PINEDA GUERRA

Asesor Dirección DATT

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Barrio El Espinal, Carrera 14 No. 31^a-15, Edificio Camino Real.





Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 11 de mayo de 2022
Oficio AMC-OFI-0061900-2022

Jefe
MYRNA ELVIRA MARTINEZ MAYORGA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ciudad

Asunto: **RE: REQUERIMIENTO INFORMACION**

Cordial saludo,
En atención al requerimiento realizado por parte de la Dra. Claudia Guzmán, Abogada externa de la Oficina Asesora Jurídica del Distrito de Cartagena, en el cual, solicitan las siguientes pruebas:

1. Copia Íntegra y Auténtica de los siguientes documentos

0. Plan de manejo de tránsito del proyecto ruta caribe
1. Plano de localización del proyecto, dentro del cual se visibilice la zona en la que ocurrió el accidente.
2. Plan de manejo de tránsito de vehículos de carga
3. Plan de manejo de peatones
4. Plan de manejo y/o implementación de desvíos
5. Plan de manejo y/o de cambios viales
6. Plan de implementación de dispositivos de control y apoyo en la gestión del tránsito durante la ejecución de la obra.

Frente a este requerimiento se debe manifestar que, al no contar con datos tendientes a aclarar a que proyecto en específico se refiere la solicitud de información, no se puede determinar un registro de PMT sin antes especificar a cuál de los proyectos del Consorcio Ruta Caribe corresponde, ahora bien, al ser la ruta caribe un proyecto de carácter nacional todos los PMT debieron ser enviados a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

2. Enviar copia auténtica del croquis levantado el día 24 de mayo de 2012, correspondiente al informe policial de accidente de tránsito Nro. 1000232, en el que estuvo involucrado el vehículo tipo volqueta de placas XBJ110, marca KENWORTH y en el que resultó como víctima la joven KATTY YULIETH FONSECA ACOSTA.

Adjunto al presente, Copia del comparendo **1000232**, el cual, debido a error involuntario, se sobrescribió el número de folio del archivo, sobre el número del IPAT, sin embargo se pudo confirmar que efectivamente se trató del **IPAT 1000232**



3. Enviar copia del expediente administrativo donde se adelantó seguimiento a la señalización y recomendaciones de seguridad y prevención de riesgos a la empresa AUTOPISTA DEL SOL S.A. (RUTA CARIBE).

La información solicitada debe ser remitida a la Agencia Nacional Infraestructura, toda que es esta la entidad, la que de acuerdo con sus competencias, tiene por objeto planear, coordinar, estructurar, administrar y evaluar los proyectos de concesiones y otras forma de asociación publico privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de los servicios conexos o relacionados.

4. Certificar cuáles son los titulares del derecho de dominio para el día 24 de mayo de 2012 y el actual de los vehículos:

- Placa XBJ-110, Marca Kenworth línea 6600
- Placa KEG599, Marca Chevrolet modelo 1989

Frente al particular, vale la pena señalar que los vehículos de placas KEG599 Y XBJ110 no se encuentran matriculados en la ciudad de Cartagena, razón por la cual el sistema no nos permite acceder a la información solicitada.

En ese sentido se informa que, el vehículo de placas KGE599 se encuentra matriculado en Guarne Antioquia y el vehículo de placas XBJ110, no se encuentra inscrito en el RUNT.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)

VIVIANA MONTENEGRO RODRIGUEZ
Subdirectora Técnica (Operativa) (E)
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte
Proyectó: Sergio García – Asesor Externo



Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 18 de mayo de 2022

Oficio AMC-OFI-0065954-2022

**Señores,
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
E. S. D.**

**Medio de control: REPARACION DIRECTA
Radicado: 13-001-23-33-000-2014-00392-00
Demandante: KATTY FONSECA ACOSTA
Demandado: Nación- Ministerio de Transporte y otros.**

ASUNTO: TRASLADO APERTURA DE INCIDENTE SANCIONATORIO.

Cordial saludo,

JANER GALVAN CARBONO, mayor y vecino de esta ciudad, actuando en mi calidad de Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT; respetuosamente me dirijo a su Honorable Despacho con el fin de rendir informe dentro del presente incidente sancionatorio, conforme a lo siguiente:

1. De la condición del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT dentro del presente proceso:

Sea esta la oportunidad para resaltar que el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena – DATT, no tiene la condición de parte procesal dentro del presente proceso, ni mucho menos acude a el mismo en representación del Distrito de Cartagena de Indias, quien funge como entidad demanda junto con otras entre las que se destacan la Nación – Ministerio de Transporte, INCO hoy ANI, INVIAS, etc.

Al carecer de personería jurídica para actuar dentro del presente proceso, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena – DATT no ejerce defensa judicial alguna en el mismo. Los intereses del Distrito de Cartagena de Indias son representados por la Oficina Asesora Jurídica del mismo en virtud de lo establecido en el Decreto Distrital 0228 de 2009.

Así las cosas las decisiones que se tomen dentro del presente proceso que puedan afectar directamente al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena – DATT deben

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



notificarse o darse a conocer personalmente a esta entidad por medio de los conductos establecidos en la Ley.

2. Del requerimiento efectuado por el despacho:

En audiencia inicial de fecha 15 de marzo de 2022, el despacho resolvió:

SEGUNDO: OFICIAR a las entidades demandadas MINISTERIO DE TRANSPORTE- INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) , DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA- DPTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE (DATT), MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS), CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL SOL SAS, CONSORCIO ÉPSILON VIAL, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, alleguen al plenario copia íntegra y autentica de los siguientes documentos:

- *Plan de manejo de tránsito del proyecto ruta caribe*
- *Plano de localización del proyecto, dentro del cual se visibilice la zona en la que ocurrió el accidente.*
- *Plan de manejo de tránsito de vehículos de carga*
- *Plan de manejo de peatones*
- *Plan de manejo y/o implementación de desvíos*
- *Plan de manejo y/o de cambios viales*
- *Plan de implementación de dispositivos de control y apoyo en la gestión del tránsito durante la ejecución de la obra.*

TERCERO: OFICIAR a LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA DE INDIAS, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, envíen con destino al proceso copia autentica del croquis levantado el día 24 de mayo de 2012, correspondiente al informe policial de accidente de tránsito Nro. 1000232, en el que estuvo involucrado el vehículo tipo volqueta de placas XBJ 110, marca KENWORTH y en el que resultó como víctima la joven KATTY YULIETH FONSECA ACOSTA.

CUARTO: OFICIAR AL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, remita con destino al proceso copia del expediente administrativo donde se adelantó seguimiento a la señalización y recomendaciones de seguridad y prevención de riesgos a la empresa AUTOPISTA DEL SOL S.A (RUTA CARIBE).

(...)

SEGUNDO: OFICIAR al DATT, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, certifique cuáles son los titulares del derecho de dominio para el día 24 de mayo de 2012 y el actual de los vehículos:

- *Placa XBJ-110, Marca Kenworth línea 6600*
- *Placa KEG599, Marca Chevrolet modelo 1989.*

La certificación debe ser remitida al presente proceso.”

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Dicho requerimiento fue puesto en conocimiento del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena – DATT por parte de su despacho, vía correo los días 30 de marzo de 2022, y 03 de mayo de 2022, según se desprende de consulta realizada a la bandeja de entrada del correo info@transitocartagena.gov.co.

3. Cumplimiento del requerimiento:

Hay que destacar que el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena – DATT, nunca ha pretendido eludir sus obligaciones sino dar cabal cumplimiento de la Ley y de lo ordenado por su despacho en el presente proceso.

Sin embargo para el cumplimiento de la orden o requerimiento de información se debió surtir un trámite interno en procura de obtener los mayores datos solicitados por su Despacho.

Es así como luego de recibir la solicitud de información requerida por su despacho por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Distrito de Cartagena de Indias, en su condición de delegada para la defensa judicial dentro del presente proceso, se dio traslado de la misma la Subdirección Operativa del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena – DATT, quien por medio de oficio AMC-OFI-0061900-2022 dirigido a la Dra. Myrna Martínez Mayorga en su condición de Jefe de dicha Oficina Asesora, da respuesta al requerimiento efectuado por el Honorable Tribunal Administrativo así:

“En atención al requerimiento realizado por parte de la Dra. Claudia Guzmán, Abogada externa de la Oficina Asesora Jurídica del Distrito de Cartagena, en el cual, solicitan las siguientes pruebas:

1. Copia Íntegra y Auténtica de los siguientes documentos

0. Plan de manejo de tránsito del proyecto ruta caribe
1. Plano de localización del proyecto, dentro del cual se visibilice la zona en la que ocurrió el accidente.
2. Plan de manejo de tránsito de vehículos de carga
3. Plan de manejo de peatones
4. Plan de manejo y/o implementación de desvíos
5. Plan de manejo y/o de cambios viales
6. Plan de implementación de dispositivos de control y apoyo en la gestión del tránsito durante la ejecución de la obra.

Frente a este requerimiento se debe manifestar que, al no contar con datos tendientes a aclarar a que proyecto en específico se refiere la solicitud de información, no se puede determinar un registro de PMT sin antes especificar a cuál de los proyectos del Consorcio Ruta Caribe corresponde, ahora bien, al ser la ruta caribe un proyecto de carácter nacional todos los PMT debieron ser enviados a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

2. Enviar copia auténtica del croquis levantado el día 24 de mayo de 2012, correspondiente al informe policial de accidente de tránsito Nro. 1000232, en el que estuvo involucrado el vehículo tipo volqueta de placas XBJ110, marca KENWORTH y en el que resultó como víctima la joven KATTY YULIETH FONSECA ACOSTA.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Adjunto al presente, Copia del comparendo **1000232**, el cual, debido a error involuntario, se sobrescribió el número de folio del archivo, sobre el número del IPAT, sin embargo se pudo confirmar que efectivamente se trató del **IPAT 1000232**

3. Enviar copia del expediente administrativo donde se adelantó seguimiento a la señalización y recomendaciones de seguridad y prevención de riesgos a la empresa AUTOPISTA DEL SOL S.A. (RUTA CARIBE).

La información solicitada debe ser remitida a la Agencia Nacional Infraestructura, toda que es esta la entidad, la que de acuerdo con sus competencias, tiene por objeto planear, coordinar, estructurar, administrar y evaluar los proyectos de concesiones y otras forma de asociación público privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de los servicios conexos o relacionados.

4. Certificar cuáles son los titulares del derecho de dominio para el día 24 de mayo de 2012 y el actual de los vehículos:

- Placa XBJ-110, Marca Kenworth línea 6600
- Placa KEG599, Marca Chevrolet modelo 1989

Frente al particular, vale la pena señalar que los vehículos de placas KEG599 Y XBJ110 no se encuentran matriculados en la ciudad de Cartagena, razón por la cual el sistema no nos permite acceder a la información solicitada.

En ese sentido se informa que, el vehículo de placas KGE599 se encuentra matriculado en Guarne Antioquia y el vehículo de placas XBJ110, no se encuentra inscrito en el RUNT.”

No obstante lo anterior, se adjunta al presente informe el oficio AMC-OFI-0061900-2022, al que se ha hecho referencia y donde se da respuesta a su solicitud.

Como se puede ver el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena – DATT si ha dado respuesta al requerimiento de información solicitado por su despacho. Se destaca que dicha respuesta fue enviada a la Oficina Asesora Jurídica del Distrito de Cartagena en su calidad de líder de la defensa judicial del Distrito, para que a través de la misma se hiciera llegar al despacho judicial en la oportunidad requerida.

Sobre el incumpliendo a las orden judiciales es necesario destacar lo dicho por la Honorable Corte Constitucional cuando se trata responsabilidad en el desacato, posición que a nuestro juicio es aplicable al caso concreto, así ha dicho la Alta Corporación:

“(…) corresponde a la autoridad competente verificar si efectivamente existe una responsabilidad subjetiva en el incumplimiento de la orden judicial – lo que, a su vez, conlleva examinar si se da un nexo causal fundado en la culpa o el dolo entre el comportamiento del demandado y el resultado– pues si no hay contumacia o negligencia comprobadas –se insiste– no puede presumirse la responsabilidad por el solo hecho del incumplimiento y, por lo tanto, no es procedente la sanción. En la misma línea, es constante y reiterada la jurisprudencia constitucional en el sentido de que, por inscribirse en el ejercicio del poder jurisdiccional sancionatorio, la vía incidental del desacato exige una plena observancia del debido proceso, por lo que el juez instructor debe respetar las garantías de los involucrados y concentrarse en determinar en estricto derecho lo relativo al cumplimiento, toda vez que “si el incidente



de desacato finaliza con decisión condenatoria, puede haber vía de hecho si no aparece la prueba del incumplimiento, o no hay responsabilidad subjetiva. (...)" Sentencia de Unificación 034 de 2018.

De lo dicho resulta pertinente destacar que en el presente caso si se ha cumplido la orden judicial, no hay desidia o apatía por parte de esta Dirección en colaborar con la administración de justicia; téngase en cuenta que la información requerida se refiere a un procedimiento de vieja data que implicó una consulta exhaustiva en el archivo de la entidad.

A la fecha ya se ha dado respuesta a la Oficina Asesora Jurídica del Distrito, para que la misma en ejercicio de la defensa judicial en procura de los intereses del ente territorial adjunte a su despacho la información a la que se ha alusión.

Teniendo en cuenta lo anterior de la manera más respuesta se solicita a su Despacho abstenerse de imponer sanción dentro del presente incidente, habida cuenta que no se configuran los elementos de responsabilidad subjetiva requeridos para la configuración de la falta.


Notificaciones: Recibiré notificaciones a la presente solicitud los siguientes correos electrónicos: direccion@transitocartagena.gov.co sdjuridica@transitocartagena.gov.co

Adjunto: Oficio AMC-OFI-0061900-2022

De los señores Magistrados, atentamente,


JANER GALVAN CARBONO
DIRECTOR DATT CARTAGENA

Proyecto: Elkin Oñoro – PE - Cod 222 G45 (e) DATT

Revisó: Jorge Pineda – Asesor Dirección DATT 

Vo.Bo. Myriam Solorzano Escobar Subdirectora Jurídica DATT 

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

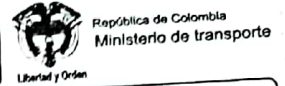


INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO No. AO

1171862 1171862

1. OFICINA 1 3 0 0 1 0 0 0 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA

2. GRAVEDAD CON MUERTOS 1 CON HERIDOS 2 SIN DAÑOS 2



República de Colombia Ministerio de transporte

3. CLASE DE ACCIDENTE CHOQUE CAIDA OCUPANTE ATROPELLADO VOLCAMIENTO 3.1 CHOQUE CON VEHICULO SEMOVIENTE TREN OBJETO FIJO 3.2 OBJETO FIJO MURO INMUEBLE POSTES HIDRANTE ARBOL VALLA, SENAL BARANDA TARIMA, CASETA SEMAFORO VEHICULO ESTACIONADO

4. LUGAR Transversal 57 Troncal a la Bomba Petronil 4.1 LOCALIDAD O COMUNA 5. FECHA Y HORA 24/05/2012

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR 6.1 AREA URBANA 6.2 SECTOR RESIDENCIAL 6.3 ZONA ESCOLAR 6.4 DISEÑO 6.5 TIEMPO 6.6 TIPO DE VÍA 6.7 TIPO DE VÍA 6.8 TIPO DE VÍA

7.1 GEOMETRICAS A RECTA B PLANO C CON BERMAS 7.2 UTILIZACION UN SENTIDO DOBLE SENTIDO REVERSIBLE CICLOVIA 7.3 CALZADAS UNA DOS TRES

7.4 CARRILES 7.5 MATERIAL 7.6 ESTADO 7.7 CONDICIONES SECA HUMEDA MATERIAL SUELTO ACEITE 7.8 ILUMINACION ARTIFICIAL A SIN B BUENA CON HUECOS MALA

7.9 CONTROLES AGENTE SEMAFORO OPERANDO INTERMITENTE CON DAÑOS APAGADO SEÑALES PARE CEDA EL PASO NO GIRE SENTIDO VIAL NO ADELANTAR VELOCIDAD OTRA NINGUNA

DEMARCACION ZONA PEATONAL LINEA DE PARE LINEA CENTRAL LINEA DE BORDE LINEA DE CARRIL OTRA REDUCTOR VELOCIDAD NINGUNA 7.10 VISUAL DISMINUIDA POR VEHICULO ESTACIONADO ARBOL, VEGETACION CONSTRUCCION O CASETA AVISOS, VALLAS POSTE OTRA

8. CONDUCTORES, VEHICULOS, PROPIETARIOS

8.1 CONDUCTOR 1er. APELLIDO, 2do. APELLIDO Y NOMBRE DOC IDENTIFICACION No. NACIMIENTO SEXO Pineda Tatís Roberto A 72073070 22/07/72 F DIRECCION DOMICILIO CIUDAD TELEFONO MUERTO HERIDO Playa Sect Stella #68-33 CL Pajarera #999 3116826183 LICENCIA DE CONDUCCION No. CATEGORIA (RESTRICCION) EXP. VCTO. OFICINA DE TRÁNSITO CINTURON LICENCIA NO 13004007364896-C12 13010047364896L HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION SE LLEVO A EMBRIAGUEZ NEGAT GRADO CASCO EXAMEN DE DROGA POSIT SI NO

8.2 VEHICULO PLACA MARCA LINEA MODELO CARGA TONS No. PASAJEROS KEIG59 A Chevrolet Buica 1989 1500 4 COLOR EMPRESA INMOVILIZADO EN: A DISPOSICION DE: AZUL PÓLIZA No. COMPANIA A SEGURADORA VENCIMIENTO OBLIGATORIO NO AT1309-8735168 QBE 31/10/12

8.3 PROPIETARIO 1er. APELLIDO, 2do. APELLIDO Y NOMBRE DOC IDENTIFICACION No. NACIMIENTO SEXO Calarcas Murimobebere 90913888

8.1 CONDUCTOR 1er. APELLIDO, 2do. APELLIDO Y NOMBRE DOC IDENTIFICACION No. NACIMIENTO SEXO DIRECCION DOMICILIO CIUDAD TELEFONO MUERTO HERIDO HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION SE LLEVO A EMBRIAGUEZ NEGAT GRADO CASCO EXAMEN DE DROGA POSIT SI NO

8.2 VEHICULO PLACA MARCA LINEA MODELO CARGA TONS No. PASAJEROS 8.3 PROPIETARIO 1er. APELLIDO, 2do. APELLIDO Y NOMBRE DOC IDENTIFICACION No. NACIMIENTO SEXO

8.4 CLASE AUTOMOVIL BUS BUSETA CAMION, FURGON CAMIONETA CAMPERO MICROBUS TRACTOCAMION VOLQUETA MOTOCICLETA M. AGRICOLA M. INDUSTRIAL BICICLETA MOTOCARRO TRACCION ANIMAL OTRO MOTOCICLO NO IDENTIFICADO

8.5 SERVICIO OFICIAL PUBLICO PARTICULAR DIPLOMATICO ESCOLAR

8.6 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SI NO

8.7 NACIONALIDAD COLOMBIANA EXTRANJERO

8.8 FALLAS FRENO DIRECCION LUCES CIGARRA LLANTAS SUSPENSION

Roberto Pineda Tatís

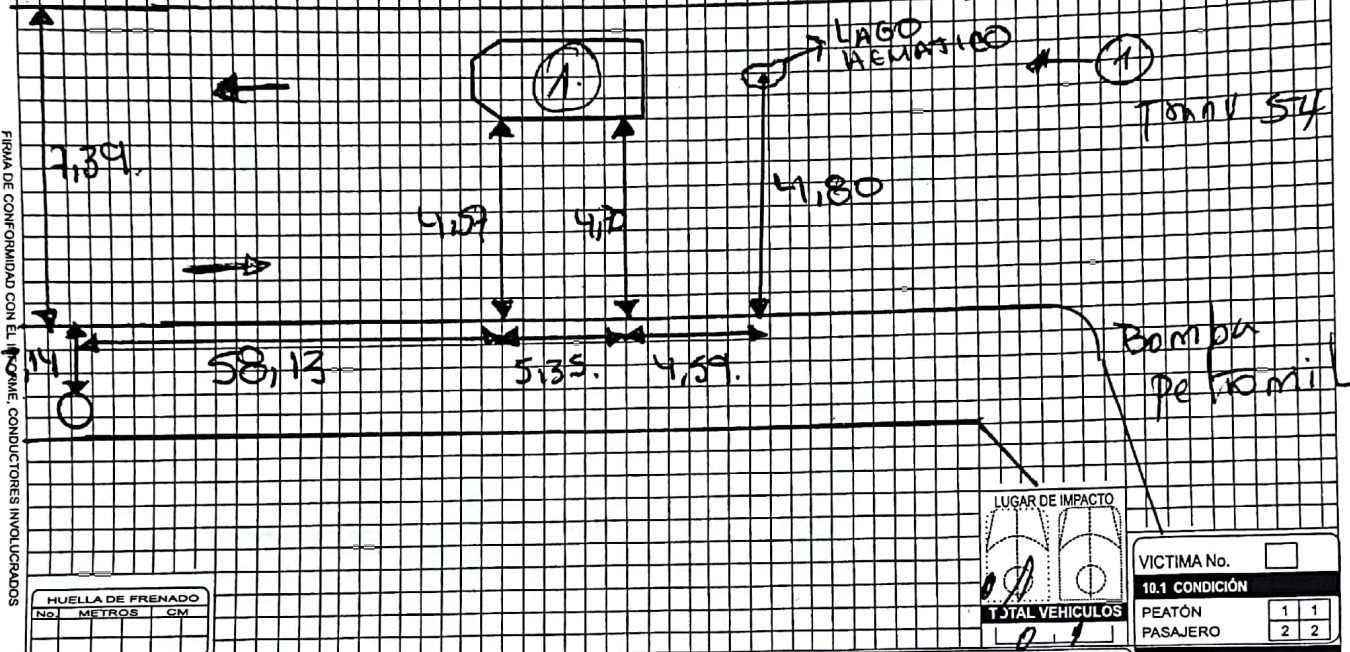
FIRMA Y C.C.

TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

9. CROQUIS

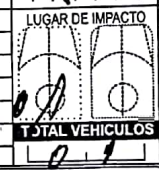
VIA EN REPARACION

Molejinez
Plasticos



FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME CONDUCTORES INVOLUCRADOS

HUELLA DE FRENADO		
No.	METROS	CM



VICTIMA No.	<input type="checkbox"/>
10.1 CONDICIÓN	
PEATÓN	1 1
PASAJERO	2 2
10.2 SEXO	
MASCULINO	1 1
FEMENINO	2 2
10.3 GRAVEDAD	
MUERTOS	1 1
HERIDOS	2 2
TOTAL VICTIMAS INCLUYENDO CONDUCTORES	
HERIDOS	
MUERTOS	

10. VICTIMAS; PASAJEROS Y PEATONES

VICTIMA No.	1er. APELLIDO, 2do. APELLIDO Y NOMBRE	NACIMIENTO	DOC	IDENTIFICACIÓN No.
	KATTY YULIETH FONSECA ACOSTA	15/12/92	10	100699990
DIRECCIÓN DOMICILIO		CIUDAD	TELÉFONO	VEH. No. CINTUR.
la castellana				SI 1 NO 2
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE LLEVA A EXAMEN DE:	BEODEZ	GRADO CASCO
Madre Remedios		ORCGA	NEGATIVO 1 POSITIVO 2	SI NO

11. TESTIGOS	1er. APELLIDO, 2do. APELLIDO Y NOMBRE	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD

12. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE

VEHICULO No. 1 COD. CAUSA VERSION COND: yo vengo de la terminal para el centro
 alla se bajo de una buseta, se cruzo por detras. la alcance a ver y
 la vi en la planta trasera

13. OBSERVACIONES
 la via se encontraba en doble sentido ya que la otra parte se encontraba en construccion

14. ANEXOS

NOMBRES/APELLIDOS	PLACA	CORRESPONDIO
	DATT	
FIRMA	ENTIDAD	
	041	

FIRMA Y C.C. 77003030

FIRMA Y C.C.

Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena

De: Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena
Enviado el: viernes, 20 de mayo de 2022 8:57
Para: Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena
Asunto: RV: INFORME INCIDENTE SANCIONATORIO
Datos adjuntos: 65-ActaAudPrueba-000-2014-00392-00.pdf; APORTE DE PRUEBAS RAD 2014-00392.pdf; Correos Requerimiento Tribunal - Outlook.pdf; SOL-BOL-0077-22 INFORME RAD. 2014-00392.pdf

De: Algiro Anaya Santiago <a_anaya@autopistasdelsol.com.co>
Enviado: jueves, 19 de mayo de 2022 17:51
Para: Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena <des02tabolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: INFORME INCIDENTE SANCIONATORIO

Señores:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

Ate. Dr. Luis Miguel Villalobos Álvarez.

Magistrado

Ciudad.

E. S. D.

Referencia: *Contrato No. 008 de 2007. Estudios y Diseños Definitivos, Gestión Predial, Gestión Social, Gestión Ambiental, Financiación, Construcción, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento del Proyecto de Concesión Vial "Ruta Caribe".*

Medio de Control: Reparación Directa.

Demandante: Katty Julieth Fonseca Acosta y otros.

Demandados: Autopistas del Sol S.A.S. y otros.

Radicado: 13001-23-33-000-2014-00392-00

Cordial saludo.

Me permito allegar al Despacho Informe firmado por la Representante Legal Para Fines Judiciales de la sociedad Autopistas del Sol S.A.S.

Cordialmente,



ALGIRO ANAYA S Abogado

Autopistas del Sol S.A.S.
Transv. 54 No. 31i-99 Carta

De: Gisella Romero <g_romero@autopistasdelsol.com.co>
Enviado el: jueves, 19 de mayo de 2022 05:43 p. m.
Para: Algiro Anaya Santiago <a_anaya@autopistasdelsol.com.co>
Asunto: RV: ACTA Y LINK AUDIENCIA DE PRUEBAS

De: Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena <des02tabolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: lunes, 16 de mayo de 2022 4:38 p. m.
Para: camilo.medinap@gmail.com; contactenos@ani.gov.co; ederjenny1@hotmail.com; BOLIVAR - Ibet Cecilia Hernandez Sampayo <dirsec.bolivar@fiscalia.gov.co>; juntainvalidez_bol@hotmail.com; notificaciones.co@zurich.com; Algiro Anaya Santiago <a_anaya@autopistasdelsol.com.co>; alcalde@cartagena.gov.co; notificacionesjudiciales@segurexpo.com; Karol Ludyan <k_ludyan@autopistasdelsol.com.co>; h_hernandez@autopistasdelsol.com.co; cbanquez@hotmail.com; Felipe Andres Bastidas Paredes <buzonjudicial@ani.gov.co>; carlospalta <carlospalta@hotmail.com>; claudiaguzmanarias@gmail.com; jairo covalada montero <info@clinicamadrebernarda.com.co>; info@transitocartagena.gov.co; procesos@defensajuridica.gov.co; notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co; LUISA FERNANDA ALVARADO <ana.ramirez@abogadaconsultora.com.co>; dsbolivar@medicinallegal.gov.co; epsilonvialcartagena@hotmail.com; Ibet Cecilia Hernandez Sampayo <ibet.hernandez@fiscalia.gov.co>; ianaya@invias.gov.co; Javier Eduardo Sandoval Escobar <jesandoval@invias.gov.co>; jur.notificaciones@fiscalia.gov.co; Lilian Castilla Fernandez <lilian.castilla@fiscalia.gov.co>; Lina Marcela Gonzalez Bravo <lmgonzalezb@invias.gov.co>; Luis Miguel Villalobos Alvarez <lvillala@cendoj.ramajudicial.gov.co>; luisa.gomez3@zurich.com; Miguel Andres Ricaurte Gomez <m_ricaurte@autopistasdelsol.com.co>; marco.arenas@qbe.com.co; notificacionesjudiciales LastName <notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co>; mptorres@invias.gov.co; rbolivar@invias.gov.co; Jose Alirio Medina Carreno <njudiciales@invias.gov.co>; rosalba.consuegra@fiscalia.gov.co; serjuriconcabsas@hotmail.com; Servicios Juridicos CAB <serjuriconcabsas2009@gmail.com>; t_sandoval@autopistadelsol.com.co
Asunto: ACTA Y LINK AUDIENCIA DE PRUEBAS

Por medio de la presente se hace envío del acta y link de descarga de la audiencia de pruebas celebrada el día 16 de mayo a las 10:30 a.m
link: <https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/29e31442-fc30-4b5c-916e-a00443d1aab8?vcpubtoken=20f07d53-9527-47e1-9bc8-a400f17dc4b7>

Lifeseize - Playback

You need to enable JavaScript to run this app.

playback.lifeseize.com

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Autopistas del Sol S.A.S
Transversal 54 No 31a 227
Cartagena - Colombia
Tel.+ (575)6534976
Fax+ (575) 6532961
www.autopistasdelsol.com.co

Cartagena De Indias D.T. y C., mayo 19 de 2021

SOL-BOL-0077-22

Señores:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

Ate. Dr. Luis Miguel Villalobos Álvarez.

Magistrado Ponente

Ciudad.

E. S. D.

Referencia: *Contrato No. 008 de 2007. Estudios y Diseños Definitivos, Gestión Predial, Gestión Social, Gestión Ambiental, Financiación, Construcción, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento del Proyecto de Concesión Vial "Ruta Caribe".*

Medio de Control: Reparación Directa.

Demandante: Katty Julieth Fonseca Acosta y otros.

Demandados: Autopistas del Sol S.A.S. y otros.

Radicado: 13001-23-33-000-2014-00392-00

Asunto: Informe Incidente Sancionatorio

Respetado Señor Magistrado.

GISELLA MARGARITA ROMERO JURADO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.044.913.512 expedida en Arjona, Bolívar, en mi calidad de Representante Legal para Fines Judiciales de la sociedad AUTOPISTAS DEL SOL S.A.S., con el debido respeto comparezco ante su despacho, con el fin de rendir el INFORME en el asunto de la referencia a través del presente escrito, en los siguientes términos:

A través de correo electrónico recibido el 16 de mayo de 2022, este Despacho notificó la apertura de incidente sancionatorio en contra de la sociedad Autopistas del S.A.S., en vista al incumplimiento de las órdenes judiciales emitidas, corriendo traslado por el término de tres (03) días para ejercer el derecho de defensa e informar las razones por las cuales no se aportó la información.

La sociedad Autopistas del Sol S.A.S., fue notificada del requerimiento realizado por este despacho dentro del proceso de reparación directa Rad 13001233300020140039200, en el cual se solicitó la información relacionada a continuación:

- *Plan de manejo de tránsito del proyecto ruta caribe*
- *Plano de localización del proyecto, dentro del cual se visibilice la zona en la que ocurrió el accidente.*



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



La movilidad
es de todos

Mintransporte



VIGILADO
SuperTransporte



Autopistas del Sol S.A.S
Transversal 54 No 31a 227
Cartagena - Colombia
Tel.+ (575)6534976
Fax+ (575) 6532961
www.autopistasdelsol.com.co

- *Plan de manejo de tránsito de vehículos de carga*
- *Plan de manejo de peatones*
- *Plan de manejo y/o implementación de desvíos*
- *Plan de manejo y/o de cambios viales*
- *Plan de implementación de dispositivos de control y apoyo en la gestión del tránsito durante la ejecución de la obra.*

Este requerimiento fue trasladado el 30 de marzo de 2022, al área de gestión documental como consta en el historial de correos anexo al presente escrito.

En respuesta a la solicitud realizada desde el área Jurídica, se informó que, por tratarse de documentos del año 2012, no estábamos obligados a tenerlos de manera física en nuestro archivo, como consta a folio 3 del archivo anexo, sin embargo, se inició la búsqueda de la documentación requerida en el archivo muerto del Concesionario.

Este Despacho reiteró el requerimiento el 3 de mayo de 2022, concediendo un plazo de diez (10) para aportar la documentación solicitada, situación que fue informada al área de gestión documental, con el fin de contar con esta información antes de la realización de la audiencia a celebrarse el 16 de mayo.

Cabe advertir que por la cantidad de documentos que reposan en el archivo muerto de la Concesión y la data de los documentos solicitados, que valga aclarar son documentos de hace más de 10 años, se dificultó la búsqueda y consecución de estos documentos. No obstante, una vez digitalizados los mismos fueron remitidos dentro de la oportunidad concedida por el Despacho el 18 de mayo de 2022 como consta el correo remitido al despacho, el cual anexo al presente comunicado.

Así las cosas, me permito Informarle a este Honorable Despacho, que el retraso en el cumplimiento del requerimiento obedeció a la dificultad que tuvieron nuestros colaboradores en ubicar documentación de hace más de 10 años en el archivo muerto del Concesionario.

PETICIÓN ESPECIAL

De usted Honorable Magistrado solicito muy respetuosamente se sirva declarar el cumplimiento de las órdenes judiciales emitidas por este Honorable Despacho en lo que se refiere a la sociedad AUTOPISTAS DEL SOL S.A.S, por encontrarse demostrado que los hechos que originaron la presente actuación fueron superados.

ANEXOS

1. Correos relacionados con la solicitud de documentación para el cumplimiento del requerimiento realizado por el Despacho
2. Constancia de envío de pruebas de fecha 18 de marzo de 2022



Autopistas del Sol S.A.S
Transversal 54 No 31a 227
Cartagena - Colombia
Tel.+ (575)6534976
Fax+ (575) 6532961
www.autopistasdelsol.com.co

NOTIFICACIONES

Recibimos notificaciones en la dirección Transversal 54 No. 31 i – 99 de esta ciudad, domicilio legal de la sociedad AUTOPISTAS DEL SOL S.A.S., teléfono 6475540, y al correo electrónico k_ludyan@autopistasdelsol.com.co dirección autorizada para recibir notificaciones judiciales por vía electrónica.

Cordialmente

GISELLA MARGARITA ROMERO JURADO
Representante Legal Para Fines Judiciales
Autopistas del Sol S.A.S.

Se anexa lo anunciado
Copia: Archivo
Proyectó: AAS
Revisó y aprobó: GMRJ

RV: REQUERIMIENTO REPARACIÓN DIRECTA RAD 13001233300020140039200

Algiro Anaya Santiago <a_anaya@autopistasdelsol.com.co>

Mié 18/05/2022 13:55

Para: Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena
<des02tabolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**Ate. Dr. Luis Miguel Villalobos Álvarez.**

Magistrado Ponente

Ciudad.

E. S. D.

Referencia: Contrato No. 008 de 2007. Estudios y Diseños Definitivos, Gestión Predial, Gestión Social, Gestión Ambiental, Financiación, Construcción, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento del Proyecto de Concesión Vial "Ruta Caribe".

Medio de Control: Reparación Directa.

Demandante: Katty Julieth Fonseca Acosta y otros.

Demandados: Autopistas del Sol S.A.S. y otros.

Radicado: 13001-23-33-000-2014-00392-00

ALGIRO ANAYA SANTIAGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.188.675 de Cartagena, en calidad de apoderado de la demandada AUTOPISTAS DEL SOL S.A.S., respetuosamente estando dentro del término y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 al 106 del Código General del Proceso, me permito remitir respuesta al oficio remitido el 3 de mayo de 2022.

Adjunto los al presente correo los siguientes documentos:

Plan de manejo de tránsito del proyecto ruta caribe

Plano final del sector Calicanto

Cabe aclarar al despacho que el PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, contiene las disposiciones para el manejo de tránsito de vehículos de carga, manejo de peatones, manejo y/o implementación de desvíos, manejo y/o de cambios viales, implementación de dispositivos de control y apoyo en la gestión del tránsito durante la ejecución de las obras del proyecto RUTA CARIBE. Para facilitar la lectura de los planos remitidos en formato PDF adjuntamos la imagen la imagen del tramo correspondiente al sector Calicanto.

Cordialmente,



ALGIRO ANAYA SANTIAGO Abogado

Autopistas del Sol S.A.S.
Transv. 54 No. 31i-99 Cartagena D.T. y C. - Colombia

Tel. +(57 5) 6475540 Ext. 117 Cel. 3188277813
a_anaya@autopistasdelsol.com.co

De: Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena
<desta02bol@notificacionesrj.gov.co>

Enviado el: martes, 3 de mayo de 2022 7:54 a. m.

Para: notificacionesjudiciales LastName <notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co>; Felipe Andres Bastidas Paredes <buzonjudicial@ani.gov.co>; alcalde@cartagena.gov.co; notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co; Jose Alirio Medina Carreno <njudiciales@invias.gov.co>; t_sandoval@autopistadelsol.com.co; Jose Alirio Medina Carreno <njudiciales@invias.gov.co>; rbolivar@invias.gov.co; epsilonvialcartagena@hotmail.com; serjuriconcabsas@hotmail.com; Karol Ludyan <k_ludyan@autopistasdelsol.com.co>; dsbolivar@medicinalegal.gov.co; info@transitocartagena.gov.co; notificaciones.co@zurich.com; ANDRES MAURICIO CARO BELLO <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>; notificaciones.co@zurich.com; rosalba.consuegra@fiscalia.gov.co; Ibet Cecilia Hernandez Sampayo <ibet.hernandez@fiscalia.gov.co>; BOLIVAR - Ibet Cecilia Hernandez Sampayo <dirsec.bolivar@fiscalia.gov.co>

Asunto: REQUERIMIENTO REPARACIÓN DIRECTA RAD 13001233300020140039200



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
OFICIO**

SIGCMA

Medio de control REPARACIÓN DIRECTA

Radicado 4

Demandante/Accionante KATTY FONSECA ACOSTA

Demandado/Accionado NACIÓN MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS

Magistrado LUIS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ

Señores:

MINISTERIO DE TRANSPORTE

OFICIADO

Señores:

INSTITUTO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

OFICIADO

Señores:

DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA-

DPTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE (DATT)

OFICIADO

Señores:

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS)

OFICIADO

Señores:

CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL SOL SAS

OFICIADO

Señores:

CONSORCIO ÉPSILON VIAL

OFICIADO

Señores:

FISCALÍA 4 LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS

OFICIADO

Señores:

QBE SEGUROS

OFICIADO

Señores:

**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL NORTE -
SECCIONAL BOLIVAR – UNIDAD BASICA CARTAGENA**

OFICIADO

Respetuosamente, me permito NOTIFICARLES ELECTRONICAMENTE, que ésta Corporación mediante A ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS No. 006/2022 DE FECHA Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), **Resolvió:**

PRIMERO: OFICIAR a las entidades demandadas MINISTERIO DE TRANSPORTE- INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) , DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA- DPTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE (DATT), MINISTERIO DE TRANSPORTE -INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS), CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL SOL SAS, CONSORCIO ÉPSILON VIAL, para que en el término

de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, alleguen al plenario copia íntegra y autentica de los siguientes documentos:

- Plan de manejo de tránsito del proyecto ruta caribe
- Plano de localización del proyecto, dentro del cual se visibilice la zona en la que ocurrió el accidente.
- Plan de manejo de tránsito de vehículos de carga
- Plan de manejo de peatones
- Plan de manejo y/o implementación de desvíos
- Plan de manejo y/o de cambios viales
- Plan de implementación de dispositivos de control y apoyo en la gestión del tránsito durante la ejecución de la obra.

SEGUNDO: REQUERIR al DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA DE INDIAS, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio:

✓ Envíen con destino al proceso copia autentica del croquis levantado el día 24 de mayo de 2012, correspondiente al informe policial de accidente de tránsito Nro. 1000232, en el que estuvo involucrado el vehículo tipo volqueta de placas XBJ 110, marca KENWORTH y en el que resultó como víctima la joven KATTY YULIETH FONSECA ACOSTA.

✓ Certifique cuáles son los titulares del derecho de dominio para el día 24 de mayo de 2012 y el actual de los vehículos:

- Placa XBJ-110, Marca Kenworth V V línea 6600
- Placa KEG599, Marca Chevrolet modelo 1989

La certificación debe ser remitida al presente proceso.

✓ Remita con destino al proceso copia del expediente administrativo donde se adelantó seguimiento a la señalización y recomendaciones de seguridad y prevención de riesgos a la empresa AUTOPISTA DEL SOL S.A (RUTA CARIBE).

TERCERO: OFICIAR A LA FISCALÍA 4 LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS ubicada en el barrio cresco, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, envíe copia íntegra y autentica de la investigación penal identificada con el radicado Nro. 1300-1600-1128-2012- 05823, en la que se investigan los hechos en los cuales la joven KATTY YULIETH FONSECA ACOSTA resultó lesionada por causa del accidente de tránsito el día 24 de mayo de 2012.

CUARTO: REQUERIR al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL NORTE - SECCIONAL BOLIVAR – UNIDAD BASICA CARTAGENA para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, envíe copia autentica del informe médico legal por lesiones no fatales, con radicado interno 2013C-02020200912, de fecha 15 de febrero de 2013 realizado a la joven KATTY YULIETH FONSECA ACOSTA.

QUINTO: REQUERIR al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, alleguen al plenario certificación en torno a los siguientes: ✓ De qué orden es la carretera (Nacional, Departamental, Municipal) Transversal 54T vía Bomba El Amparo. ✓ A qué entidad le correspondía su conservación, mantenimiento y señalización, para el día en que ocurrieron los hechos. ✓ En qué estado de mantenimiento, es decir, bueno malo o regular, se encontraba la vía y cuál era la señalización de la misma.

SEXTO: REQUERIR a QBE SEGUROS, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del oficio petitorio, alleguen certificación en la cual se señale si expidió la póliza de seguro que amparó los riesgos del vehículo de placa XBJ-110, marca Kenworth, línea 6600 o el vehículo de placa KEG599, marca Chevrolet, modelo 1989. Indicando si se realizó algún pago con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 24 de mayo de 2012, determinando el concepto por el cual se realizó y quien fue el beneficiario del mismo.

SEPTIMO: REQUERIR al MINISTERIO DEL TRANSPORTE, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, alleguen lo siguiente:

- Copias del contrato de concesión No.008 de 2007, suscrito entre el Ministerio de transporte y AUTOPISTA DEL SOL S.A.
- Copia de las Actas de entrega de tramo 2 al concesionario para la ejecución de proyecto. ✓
- Copia del expediente administrativo donde conste el proceso de verificación y seguimientos de las obligaciones del Concesionario autopista del sol S.A respecto al tramo

OCTAVO: REQUERIR al CONSORCIO EPSILON VIAL, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, alleguen lo siguiente: ✓ Copia del expediente administrativo donde conste el proceso de verificación y seguimiento de las obligaciones a las que estaba incurso el Concesionario, entre ellas la señalización. ✓ Copia del contrato de interventoría al contrato de concesión No.008 de 2007

Para todos los efectos, se adjunta copia del ACTA DE AUDIENCIA.

Sírvase tomar nota de lo anterior y proceder de conformidad. Y contestar de manera electrónica solo al correo Desta02bol@notificacionesrj.gov.co. Colocando en el asunto todos los dígitos del radicado y la referencia, Por ejemplo: "Asunto: contestación a Requerimiento Rad. 13-001-23-33-000-2014-00392-00".

Al contestar, favor indicar los datos suministrados en la referencia.

Cordialmente,

DENIS AUXILIADORA CAMPO PEREZ

SECRETARIA GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso

E-Mail: Desta02bol@notificacionesrj.gov.co



Código: FCA – 014

**Versión: 02
18-07-2017**

Fecha de aprobación del Formato:

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RE: REQUERIMIENTO REPARACIÓN DIRECTA RAD 13001233300020140039200

Laura María Tejada Villaba <l_tejada@autopistasdelcaribe.com.co>

Mie 18/05/2022 12:36

Para: Algiro Anaya Santiago <a_anaya@autopistasdelsol.com.co>

■ 1 archivos adjuntos (3 MB)

PMT.pdf;

Adjunto el PMT solicitado del año 2012, no se encontraron más archivos relacionados

De: Algiro Anaya Santiago <a_anaya@autopistasdelsol.com.co>

Enviado el: jueves, 12 de mayo de 2022 12:18 p. m.

Para: Laura María Tejada Villaba <l_tejada@autopistasdelcaribe.com.co>

Asunto: RE: REQUERIMIENTO REPARACIÓN DIRECTA RAD 13001233300020140039200

Laura ayúdame con el PMT, con la Ingeniera Gregoria conseguimos el plano en una memorias que estaban en ambiental

Cordialmente,



ALGIRO ANAYA SANTIAGO
Abogado

Autopistas del Sol S.A.S.

Transv. 54 No. 31i-99 Cartagena D.T. y C. - Colombia

Tel. +(57 5) 6475540 Ext. 117 Cel. 3188277813

a_anaya@autopistasdelsol.com.co

De: Laura María Tejada Villaba <l_tejada@autopistasdelcaribe.com.co>

Enviado el: martes, 3 de mayo de 2022 12:21 p. m.

Para: Algiro Anaya Santiago <a_anaya@autopistasdelsol.com.co>

Asunto: RE: REQUERIMIENTO REPARACIÓN DIRECTA RAD 13001233300020140039200

Ok, vamos a buscar en el archivo que está en las instalaciones de Bayunca

De: Algiro Anaya Santiago <a_anaya@autopistasdelsol.com.co>

Enviado el: martes, 3 de mayo de 2022 10:34 a. m.

Para: Laura María Tejada Villaba <l_tejada@autopistasdelcaribe.com.co>

Asunto: RV: REQUERIMIENTO REPARACIÓN DIRECTA RAD 13001233300020140039200

Hola Laura buenos días

Nos llegó un nuevo requerimiento del Tribunal solicitando la información que estuvimos conversando la semana anterior, tenemos audiencia el 16 de mayo, lo ideal sería contar con esta información para esa fecha

Cordialmente,



ALGIRO ANAYA SANTIAGO
Abogado

Autopistas del Sol S.A.S.
Transv. 54 No. 31i-99 Cartagena D.T. y C. - Colombia

Tel. +(57 5) 6475540 Ext. 117 Cel. 3188277813
a_anaya@autopistasdelsol.com.co

De: Algiro Anaya Santiago

Enviado el: martes, 12 de abril de 2022 11:10 p. m.

Para: Laura María Tejada Villaba <l_tejada@autopistasdelcaribe.com.co>

Asunto: RE: REQUERIMIENTO REPARACIÓN DIRECTA RAD 13001233300020140039200

Dale Laura muchas gracias, igual debemos tratar de ubicar esta información para cumplir con el requerimiento

Cordialmente,



ALGIRO ANAYA SANTIAGO
Abogado

Autopistas del Sol S.A.S.
Transv. 54 No. 31i-99 Cartagena D.T. y C. - Colombia

Tel. +(57 5) 6475540 Ext. 117 Cel. 3188277813
a_anaya@autopistasdelsol.com.co

De: Laura María Tejada Villaba <l_tejada@autopistasdelcaribe.com.co>

Enviado el: lunes, 11 de abril de 2022 12:05 p. m.

Para: Algiro Anaya Santiago <a_anaya@autopistasdelsol.com.co>

Asunto: RE: REQUERIMIENTO REPARACIÓN DIRECTA RAD 13001233300020140039200

Buenas tardes

Le informo que no hemos podido ubicar la información hasta la fecha

De: Algiro Anaya Santiago <a_anaya@autopistasdelsol.com.co>

Enviado el: viernes, 8 de abril de 2022 11:38 a. m.

Para: Laura María Tejada Villaba <l_tejada@autopistasdelcaribe.com.co>

Asunto: RE: REQUERIMIENTO REPARACIÓN DIRECTA RAD 13001233300020140039200

Hola Laura buenas días

Agradezco me informes si pudieron ubicar la documentación solicitada en el correo al lastre

Cordialmente,



ALGIRO ANAYA SANTIAGO
Abogado

Autopistas del Sol S.A.S.
Transv. 54 No. 31i-99 Cartagena D.T. y C. - Colombia

Tel. +(57 5) 6475540 Ext. 117 Cel. 3188277813
a_anaya@autopistasdelsol.com.co

De: Laura María Tejada Villaba <l_tejada@autopistasdelcaribe.com.co>

Enviado el: miércoles, 30 de marzo de 2022 03:50 p. m.

Para: Algiro Anaya Santiago <a_anaya@autopistasdelsol.com.co>

Asunto: Re: REQUERIMIENTO REPARACIÓN DIRECTA RAD 13001233300020140039200

Buenos días

Debido a que el documento solicitado es del año 2012, no estamos en la obligación de tenerlo de manera física en nuestro archivo, sin embargo iniciaremos la búsqueda de los documentos en el archivo muerto de gestión documental de Autopistas del Sol. Apenas los ubiquemos se le suministrará.

Cordialmente,

Laura Tejada Villalba

Obtener [Outlook para Android](#)

De: Algiro Anaya Santiago <a_anaya@autopistasdelsol.com.co>

Enviado: miércoles, 30 de marzo de 2022 03:25 p. m

Para: Laura María Tejada Villaba <l_tejada@autopistasdelcaribe.com.co>

Asunto: RV: REQUERIMIENTO REPARACIÓN DIRECTA RAD 13001233300020140039200

Hola Laura buenas tardes

Cordial saludo.

Agradezco tu colaboración con el envío de la información que está solicitando el Tribunal Administrativo de Bolívar dentro de un proceso de reparación directa

Esta documentación debemos enviarla antes del 18 de abril fecha en la que se realizará la audiencia de prueba, la fecha de ocurrencia del accidente fue 24 de mayo del 2012, así que necesitaríamos aportar el PMT vigente para esa fecha.

SEGUNDO: OFICIAR a las entidades demandadas MINISTERIO DE TRANSPORTE- INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) , DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA- DPTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE (DATT), MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS), CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL SOL SAS, CONSORCIO ÉPSILON VIAL, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, alleguen al plenario copia íntegra y autentica de los siguientes documentos:

- Plan de manejo de tránsito del proyecto ruta caribe
- Plano de localización del proyecto, dentro del cual se visibilice la zona en la que ocurrió el accidente.
- Plan de manejo de tránsito de vehículos de carga
- Plan de manejo de peatones
- Plan de manejo y/o implementación de desvíos
- Plan de manejo y/o de cambios viales
- Plan de implementación de dispositivos de control y apoyo en la gestión del tránsito durante la ejecución de la obra.

Cordialmente,



ALGIRO ANAYA SANTIAGO
Abogado

Autopistas del Sol S.A.S.
Transv. 54 No. 31i-99 Cartagena D.T. y C. - Colombia

Tel. +(57 5) 6475540 Ext. 117 Cel. 3188277813
a_anaya@autopistasdelsol.com.co

De: Gisella Romero <g_romero@autopistasdelsol.com.co>

Enviado el: miércoles, 30 de marzo de 2022 03:21 p. m.

Para: Algiro Anaya Santiago <a_anaya@autopistasdelsol.com.co>

Asunto: RV: REQUERIMIENTO REPARACIÓN DIRECTA RAD 13001233300020140039200

De: Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena
<desta02bol@notificacionesrj.gov.co>

Enviado el: miércoles, 30 de marzo de 2022 2:17 p. m.

Para: notificacionesjudiciales LastName <notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co>; Felipe Andres Bastidas Paredes <buzonjudicial@ani.gov.co>; alcalde@cartagena.gov.co;
notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co; Jose Alirio Medina Carreno <njudiciales@invias.gov.co>;
t_sandoval@autopistadelsol.com.co; cbanquez@hotmail.com; Jose Alirio Medina Carreno
<njudiciales@invias.gov.co>; carlospalta <carlospalta@hotmail.com>; Invias Bolivar (rbolivar@invias.gov.co)
<rbolivar@invias.gov.co>; epsilonvialcartagena@hotmail.com; serjuriconcabsas@hotmail.com; Karol Ludyan

<k_ludyan@autopistasdelsol.com.co>; info@transitocartagena.gov.co; notificaciones.co@zurich.com;
juntainvalidez_bol@hotmail.com; Lilian Castilla Fernandez <lilian.castilla@fiscalia.gov.co>; ANDRES MAURICIO
CARO BELLO <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>; jairo covaleda montero
<info@clinicamadrebernarda.com.co>

Asunto: REQUERIMIENTO REPARACIÓN DIRECTA RAD 13001233300020140039200



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
OFICIO**

SIGCMA

Medio de control REPARACIÓN DIRECTA

Radicado 4

Demandante/Accionante KATTY FONSECA ACOSTA

Demandado/Accionado NACIÓN MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS

Magistrado LUIS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ

Señores:

MINISTERIO DE TRANSPORTE

OFICIADO

Señores:

INSTITUTO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

OFICIADO

Señores:

DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA-

DPTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE (DATT)

OFICIADO

Señores:

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS)

OFICIADO

Señores:

CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL SOL SAS

OFICIADO

Señores:

CONSORCIO ÉPSILON VIAL

OFICIADO

Señores:

JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ

OFICIADO

Señores:

FISCALÍA 4 LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS

OFICIADO

Señores:

CLÍNICA MADRE BERNARDA DE CARTAGENA

QBE SEGUROS

OFICIADO

Señores:

QBE SEGUROS

OFICIADO

Respetuosamente, me permito NOTIFICARLES ELECTRONICAMENTE, que ésta Corporación mediante ACTA DE AUDIENCIA DE INICIAL No.006/2022 DE FECHA quince (15) de Marzo de dos mil veintidós(2022), **Resolvió:**

SEGUNDO: OFICIAR a las entidades demandadas MINISTERIO DE TRANSPORTE- INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) , DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA- DPTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE (DATT), MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS), CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL SOL SAS, CONSORCIO ÉPSILON VIAL, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, alleguen al plenario copia íntegra y autentica de los siguientes documentos:

- Plan de manejo de tránsito del proyecto ruta caribe

- Plano de localización del proyecto, dentro del cual se visibilice la zona en la que ocurrió el accidente.
- Plan de manejo de tránsito de vehículos de carga
 - Plan de manejo de peatones
- Plan de manejo y/o implementación de desvíos
 - Plan de manejo y/o de cambios viales
- Plan de implementación de dispositivos de control y apoyo en la gestión del tránsito durante la ejecución de la obra.

TERCERO: OFICIAR a LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA DE INDIAS, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, envíen con destino al proceso copia autentica del croquis levantado el día 24 de mayo de 2012, correspondiente al informe policial de accidente de tránsito Nro. 1000232, en el que estuvo involucrado el vehículo tipo volqueta de placas XBJ 110, marca KENWORTH y en el que resultó como víctima la joven KATTY YULIETH FONSECA ACOSTA.

CUARTO: OFICIAR AL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, remita con destino al proceso copia del expediente administrativo donde se adelantó seguimiento a la señalización y recomendaciones de seguridad y prevención de riesgos a la empresa AUTOPISTA DEL SOL S.A (RUTA CARIBE).

QUINTO: OFICIAR A LA JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, envíe con destino al proceso, copia auténtica de la evaluación realizada a la joven KATTY YULIETH FONSECA ACOSTA, mediante la cual se determina el porcentaje de pérdida de su capacidad laboral. Prueba encaminada a probar el porcentaje de la disminución de la capacidad laboral de la víctima, y las secuelas ocasionadas.

SEXTO: OFICIAR AL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL NORTE - SECCIONAL BOLIVAR - UNIDAD BASICA CARTAGENA para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, envíe copia autentica del informe médico legal por lesiones no fatales, con radicado interno 2013C-02020200912, de fecha 15 de febrero de 2013 realizado a la joven KATTY YULIETH FONSECA ACOSTA.

SEPTIMO: OFICIAR A LA FISCALÍA 4 LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS ubicada en el barrio cresco, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, envíe copia íntegra y autentica de la investigación penal identificada con el radicado Nro. 1300-1600-1128-2012- 05823, en la que se investigan los hechos en los cuales la joven KATTY YULIETH FONSECA ACOSTA resultó lesionada por causa del accidente de tránsito el día 24 de mayo de 2012.

OCTAVO: OFICIAR A LA CLÍNICA MADRE BERNARDA DE CARTAGENA, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, envíe con destino al expediente, copia íntegra y autentica de la historia clínica de KATTY JULIETH FONSECA ACOSTA.

PRIMERO: OFICIAR al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, alleguen al plenario certificación en torno a los siguientes:

- De qué orden es la carretera (Nacional, Departamental, Municipal) Transversal 54T vía Bomba El Amparo.
- A qué entidad le correspondía su conservación, mantenimiento y señalización, para el día en que ocurrieron los hechos.

- En qué estado de mantenimiento, es decir, bueno malo o regular, se encontraba la vía y cuál era la señalización de la misma.

PRIMERO: OFICIAR al FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, alleguen al plenario copia íntegra y legible de la actuación radicada con el código único de investigación No. 130016001128201205823, que cursa en esa entidad por el delito de lesiones personales culposas en que es indiciado Roberto Pineda Tatis, por el accidente que ocurrió el 24 de mayo de 2012 en el cual se vio implicada la señora Katty Yulieth Fonseca Acosta.

SEGUNDO: OFICIAR al DATT, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, certifique cuáles son los titulares del derecho de dominio para el día 24 de mayo de 2012 y el actual de los vehículos:

Placa XBJ-110, Marca Kenworth línea 6600

- Placa KEG599, Marca Chevrolet modelo 1989 La certificación debe ser remitida al presente proceso.

TERCERO: OFICIAR a QBE SEGUROS, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del oficio petitorio, alleguen certificación en la cual se señale si expidió la póliza de seguro que amparó los riesgos del vehículo de placa XBJ-110, marca Kenworth, línea 6600 o el vehículo de placa KEG599, marca Chevrolet, modelo 1989. Indicando si se realizó algún pago con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 24 de mayo de 2012, determinando el concepto por el cual se realizó y quien fue el beneficiario del mismo.

SEGUNDO: OFICIAR a la Compañía Aseguradora QBE, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, alleguen certificación en donde conste si efectuó algún pago a favor de la joven KATTY JULIETH FONSECA ACOSTA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.069.990, en razón a la cobertura de la póliza de seguros N. AT1309-8735168, que ampara el vehículo de placa N. KEG599 de propiedad de NORBERTO CABARCAS MERINO, por accidente de tránsito, así como toda la documentación relacionada con el presente accidente, incluyendo, pero sin limitarse a esto, contratos de transacción, recibos de pago y en general cualquier documento que soporte los eventuales pagos entregados.

PRIMERO: OFICIAR al MINISTERIO DEL TRANSPORTE, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, alleguen lo siguiente:

- Copias del contrato de concesión No.008 de 2007, suscrito entre el Ministerio de transporte y AUTOPISTA DEL SOL S.A.
- Copia de las Actas de entrega de tramo 2 al concesionario para la ejecución de proyecto.
Copia del expediente administrativo donde conste el proceso de verificación y seguimientos de las obligaciones del Concesionario autopista del sol S.A respecto al tramo 2.

SEGUNDO: OFICIAR al CONSORCIO EPSILON VIAL, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, alleguen lo siguiente:

- Copia del expediente administrativo donde conste el proceso de verificación y seguimiento de las obligaciones a las que estaba incurso el Concesionario, entre ellas la señalización.
- Copia del contrato de interventoría al contrato de concesión No.008 de 2007.

Para todos los efectos, se adjunta copia del ACTA DE AUDIENCIA INICIAL.

Sírvase tomar nota de lo anterior y proceder de conformidad. Y contestar de manera electrónica solo al correo Desta02bol@notificacionesrj.gov.co. Colocando en el asunto todos los dígitos del radicado y la referencia, Por ejemplo: "Asunto: contestación a Requerimiento Rad. 13-001-23-33-000-2014-00392-00".

Al contestar, favor indicar los datos suministrados en la referencia.

Cordialmente,

DENIS AUXILIADORA CAMPO PEREZ

SECRETARIA GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso

E-Mail: Desta02bol@notificacionesrj.gov.co



Código: FCA – 014

Versión: 02

Fecha de aprobación del Formato: 18-07-2017

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y

eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	13-001-23-33-000-2014-00392-00
Demandante/Accionante	KATTY FONSECA ACOSTA
Demandado/Accionado	NACIÓN MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS
Lugar	CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.
Fecha de audiencia	Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Hora de inicio	10:30 AM

1. INTRODUCCIÓN

En Cartagena de Indias D. T. y C., siendo la fecha y hora indicada se constituye en audiencia el Despacho 02 del Tribunal Administrativo de Bolívar para continuar con la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 dentro del proceso de la referencia, la cual se realizará virtualmente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inicia la presente con asistencia de:

2. INTERVINIENTES

Por la parte demandante: Se encuentra presente el Doctor **CRISTO ALEJANDRO BALOCO ACOSTA** identificado con C.C. No. 10.933.805 y T.P. No. 277.044 de C.S de la J.

Por la parte demandada: Por parte del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL CARTAGENA DE INDIAS Se encuentra presente a la Doctora **CLAUDIA PATRICIA GUZMÁN ARIAS**, identificado con C.C. No. 45.758.260 de Cartagena y T.P. No. 105.096 del C.S de la J.

Por parte de la sociedad AUTOPISTAS DEL SOL S.A., se encuentra el doctor **ALGIRO ANAYA SANTIAGO** identificado con C.C. No. 73.188.675 y T.P. No. 300.283 del C.S de la J.



Por parte de SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. se encuentra presente la doctora **ANA MARÍA RAMÍREZ PELÁEZ**, identificada con C.C. No. 41.935.130 y T.P. No. 105.538 del C.S de la J.

Por la parte de INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS se encuentra presente el doctor **JAVIER EDUARDO SANDOVAL ESCOBAR**, identificada con C.C. No. 79.486.079 y T.P. No. 76.045 del C.S de la J.

Inasistencias, excusas y solicitudes de aplazamiento: están presentes los apoderados de las partes.

Constancia de notificación: Las anteriores decisiones quedan notificadas en estrados. **Sin recursos. Auto de sustanciación: No. 268**

3. CONTINUACION DE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS

3.1. PRUEBAS TESTIMONIALES

3.1.1. PRUEBAS TESTIMONIALES – A SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDANTE

En la Audiencia de Prueba celebrada el día 29 de abril de 2022 se citó nuevamente al señor ABEL MARRUGO CERVANTES a fin de que rinda su testimonio. Sin embargo, éste no hizo presencia en la presente audiencia.

Haciendo un análisis de la relevancia el testimonio del señor ABEL MARRUGO CERVANTES la parte demandante manifiesta el desistimiento de dicho testimonio, debido a que en la audiencia anterior se incorporaron los documentos necesarios en los que se evidencia el acta de constitución de la junta de acción comunal, de la cual el testigo funge como presidente. Consecuentemente, procede el despacho a aceptar el desistimiento de la práctica de la prueba testimonial solicitada por la parte demandante.

La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recursos. Auto de sustanciación: No. 269

3.4. PRUEBAS DOCUMENTALES A REQUERIR



Teniendo en cuenta que las pruebas documentales decretadas en audiencia inicial no fueron allegadas, pese haberse remitido el oficio petitorio, se procederá a REQUERIR a las entidades demandadas, para que en el término de diez (10) días, remitan con destino al presente asunto, las pruebas decretadas en oportunidad:

PRIMERO: REQUERIR a las entidades demandadas MINISTERIO DE TRANSPORTE- INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) , DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA- DPTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE (DATT), MINISTERIO DE TRANSPORTE, CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL SOL SAS, CONSORCIO ÉPSILON VIAL, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, alleguen al plenario copia íntegra y autentica de los siguientes documentos:

- Plan de manejo de tránsito del proyecto ruta caribe
- Plano de localización del proyecto, dentro del cual se visibilice la zona en la que ocurrió el accidente.
- Plan de manejo de tránsito de vehículos de carga
- Plan de manejo de peatones
- Plan de manejo y/o implementación de desvíos
- Plan de manejo y/o de cambios viales
- Plan de implementación de dispositivos de control y apoyo en la gestión del tránsito durante la ejecución de la obra.

SEGUNDO: REQUERIR al DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA DE INDIAS, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio:

- ✓ Envíen con destino al proceso copia autentica del croquis levantado el día 24 de mayo de 2012, correspondiente al informe policial de accidente de tránsito Nro. 1000232, en el que estuvo involucrado el vehículo tipo volqueta de placas XBJ 110, marca KENWORTH y en el que resultó como víctima la joven KATTY YULIETH FONSECA ACOSTA.
- ✓ Certifique cuáles son los titulares del derecho de dominio para el día 24 de mayo de 2012 y el actual de los vehículos:



- Placa XBJ-110, Marca Kenworth V V línea 6600
- Placa KEG599, Marca Chevrolet modelo 1989

La certificación debe ser remitida al presente proceso.

- ✓ Remita con destino al proceso copia del expediente administrativo donde se adelantó seguimiento a la señalización y recomendaciones de seguridad y prevención de riesgos a la empresa AUTOPISTA DEL SOL S.A (RUTA CARIBE).

TERCERO: REQUERIR a LA FISCALÍA 4 LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio alleguen al plenario copia íntegra, legible y autentica de la investigación penal radicada con el código único de investigación No. 130016001128201205823, que cursa en ese entidad por el delito de lesiones personales culposas en que es indiciado Roberto Pineda Tatis, por el accidente que ocurrió el 24 de mayo de 2012 en el cual resultó lesionada la joven Katty Yulieth Fonseca Acosta.

CUARTO: REQUERIR al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL NORTE - SECCIONAL BOLIVAR – UNIDAD BASICA CARTAGENA para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, envíe copia autentica del informe médico legal por lesiones no fatales, con radicado interno 2013C-02020200912, de fecha 15 de febrero de 2013 realizado a la joven KATTY YULIETH FONSECA ACOSTA.

QUINTO: REQUERIR al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, alleguen al plenario certificación en torno a los siguientes:

- ✓ De qué orden es la carretera (Nacional, Departamental, Municipal) Transversal 54T vía Bomba El Amparo.
- ✓ A qué entidad le correspondía su conservación, mantenimiento y señalización, para el día en que ocurrieron los hechos.
- ✓ En qué estado de mantenimiento, es decir, bueno malo o regular, se encontraba la vía y cuál era la señalización de la misma.

SEXTO: REQUERIR a QBE SEGUROS, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del oficio petitorio, alleguen certificación en la cual se



señale si expidió la póliza de seguro que amparó los riesgos del vehículo de placa XBJ-110, marca Kenworth, línea 6600 o el vehículo de placa KEG599, marca Chevrolet, modelo 1989. Indicando si se realizó algún pago con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 24 de mayo de 2012, determinando el concepto por el cual se realizó y quien fue el beneficiario del mismo.

SEPTIMO: REQUERIR al MINISTERIO DEL TRANSPORTE, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, alleguen lo siguiente:

- ✓ Copias del contrato de concesión No.008 de 2007, suscrito entre el Ministerio de transporte y AUTOPISTA DEL SOL S.A.
- ✓ Copia de las Actas de entrega de tramo 2 al concesionario para la ejecución de proyecto.
- ✓ Copia del expediente administrativo donde conste el proceso de verificación y seguimientos de las obligaciones del Concesionario autopista del sol S.A respecto al tramo 2.

OCTAVO: REQUERIR al CONSORCIO EPSILON VIAL, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, alleguen lo siguiente:

- ✓ Copia del expediente administrativo donde conste el proceso de verificación y seguimiento de las obligaciones a las que estaba incurso el Concesionario, entre ellas la señalización.
- ✓ Copia del contrato de interventoría al contrato de concesión No.008 de 2007.

4. APERTURA DE INCIDENTE SANCIONATORIO

Se advierte que, como quiera ya es reincidente el requerimiento, así como el incumplimiento a las órdenes impartidas, el Despacho decide abrir incidente sancionatorio conforme a lo establecido en los artículos 44 del C.G.P., en armonía con los artículos 58 y siguiente de la ley 270 de 1996 .

El presente incidente sancionatorio se abre contra del Ministro de Transporte, el director de la ANI, el director de la Dirección De Tránsito Y Transporte De Cartagena De Indias, así como contra el representante legal del



Concesionario Autopistas Del Sol SAS, y el representante legal del Consorcio Épsilon Vial; esto, en vista al incumplimiento de las órdenes judiciales emitidas;

A la anterior decisión, se le corre traslado por el término de tres (03) días para que las partes ejerzan su derecho de defensa e informen las razones por las cuales no han aportado la información.

Decisión que queda notificada en estrados. Auto de sustanciación No. 270

Además, se ordena compulsar copia a la Procuraduría General de la Nación, para que adelante las investigaciones correspondientes al incumplimiento de la orden judicial.

Se advierte que, la apertura del incidente sancionatorio, así como la compulsas de copias a la Procuraduría General de la Nación, no los exonera del deber de cumplir con la orden emitida.

La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recursos. Auto de sustanciación No. 271

5. CONTINUACION DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Sería del caso proceder a la fijación de fecha y hora para la continuación de la audiencia de pruebas, sin embargo el Despacho prescindirá de la misma por razones de economía procesal y en su lugar, se ORDENA que una vez recibidos los documentos REQUERIDOS, se incorporen al expediente y se les dé traslado por el término de tres (3) días a las partes y al Ministerio Público de los mismos, a través de la Secretaria General de este Tribunal, sin necesidad de auto que lo ordene, para que, si a bien lo tienen, ejerciten sus derechos de contradicción y defensa a través de los medios procesales legalmente estatuidos, vencido el cual, se debe remitir el expediente al despacho para continuar con el trámite posterior.

La anterior decisión en materia probatoria queda notificada en **ESTRADOS. Sin recursos. (Auto de sustanciación No 272)**

6. FIN DE LA AUDIENCIA



Surtido el objeto de la audiencia, se procede a ordenar la finalización de la grabación, a la revisión del acta y al envío mediante correo electrónico a quienes hayan intervenido.

Fecha y hora de finalización de la audiencia: dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las 10:54 a.m.

LUIS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ

Magistrado

CRISTO ALEJANDRO BALOCO ACOSTA

Apoderado del Demandante

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ARIAS

Apoderada Distrito Turístico y Cultural

ALGIRO ANAYA SANTIAGO

Apoderado Autopistas del Sol

JAVIER EDUARDO SANDOVAL ESCOBAR

Apoderado de INVIAS

ANA MARÍA RAMÍREZ PELÁEZ

Apoderada llamada en garantía SEGUREXPO

Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena

De: Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Cartagena
Enviado el: viernes, 29 de abril de 2022 16:04
Para: Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena
Asunto: RV: OrfeoGPL: Ministerio de transporte envio radicado 20225000472131
Datos adjuntos: 20225000472131_94260.pdf; 120225000472131_00001.pdf

Importancia: Alta

De: notificaciones.certimail@mintransporte.gov.co <notificaciones.certimail@mintransporte.gov.co>
Enviado: viernes, 29 de abril de 2022 3:55 p. m.
Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Cartagena <stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: correo_certificado <correo@certificado.4-72.com.co>
Asunto: OrfeoGPL: Ministerio de transporte envio radicado 20225000472131

El Ministerio de Transporte le informa que se le ha enviado una comunicación oficial con No. 20225000472131.

**No se deje engañar, el Ministerio de Transporte no requiere intermediarios para la realización desus trámites. Si es contactado o le solicitan dinero para acceder a algún trámite o línea de atención. ¡Denuncie!.
Conozca los canales oficiales de atención en el siguiente enlace <https://bit.ly/3idytqQ>**

Para nosotros es importante conocer su opinión frente a la claridad y sencillez de las respuestas emitidas, agradecemos su colaboración diligenciando la breve encuesta en el siguiente link:

<https://forms.office.com/r/YkD6XXTJ3B>

No responda a este correo.

Para información adicional por favor escriba al correo:
servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

o comuníquese a las líneas:

Línea de atención al ciudadano (+57 1) 3240800 Opción 1

Línea gratuita nacional 018000 112042

Canal virtual: <https://mintransporte.powerappsportals.com/>, servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

Presencial (Video llamada):

<https://outlook.office365.com/owa/calendar/MinisteriodeTransporte@mintransporte.gov.co/bookings/>.

Para notificaciones judiciales:

notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co

Ministerio de Transporte

Resolución 0666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social Principales medidas de bioseguridad:

- * Lávese las manos frecuentemente.
- * Use el tapabocas cubriendo nariz y boca.
- * Practique el distanciamiento físico.
- * Lo invitamos a descargar y reportar diariamente su condición de salud en la Aplicación CoronApp-Colombia.

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del Ministerio de Transporte.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of Ministry of Transportation.



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20225000472131



28-04-2022

Bogotá D.C.,

Magistrado

LUIS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

Centro, Av. Venezuela calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional

Email: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena - Bolívar

Asunto: Radicado MT No. 20223030719372

Referencia: REPARACIÓN DIRECTA

Radicado: 13-001-23-33-000-2014-00392-00

Demandante: KATTYFONSECAACOSTA

Demandado: NACIÓN MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS

Respetado Magistrado Villalobos:

ALEJANDRA QUINTERO LOPERA obrando en calidad de Directora de Infraestructura del Ministerio de Transporte, de conformidad con la resolución de nombramiento No. 20213040057225 del 29 de noviembre de 2021, atendiendo el asunto, nos permitimos dar respuesta dentro del término concedido de la siguiente manera:

Es importante señalar que de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto 087 de 2011, el Ministerio de Transporte tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y la regulación económica y técnica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de todos los modos de transporte.

En relación con las competencias sobre la infraestructura de transporte, los artículos 12, 16 y 17 de la ley 105 de 1993 “por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones”, dispone que las vías nacionales son aquellas a cargo de la Nación, la vías departamentales son aquellas a cargo de los departamentos; y las vías municipales y distritales aquellas a cargo de los municipios; igualmente el artículo 19 de la citada ley señala que: “corresponde a la Nación y a las Entidades Territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente ley”; y el artículo 20 reza que: “corresponde al Ministerio de Transporte, a las entidades del orden nacional con responsabilidad en la infraestructura de transporte y a las Entidades Territoriales, la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su conservación y construcción”.

Las entidades del orden nacional adscritas al Ministerio de Transporte facultadas para atender las vías a cargo de la Nación son el Instituto Nacional de Vías - INVIAS y la

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:

<https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co





Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20225000472131



28-04-2022

Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, que ejecutan los diferentes planes, programas y proyectos.

En cuanto a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, se precisa que tiene por objeto *“planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación”* (Art. 3, Decreto 4165 de 2011).

Por su parte, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS - tiene por objeto *la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por esta cartera ministerial* (Art. 1, Decreto 1292 de 2021)

A continuación se da respuesta a las solicitudes que el Acta de audiencia inicial N° 006/2022 dentro del asunto de la referencia estima deben ser atendidas por el Ministerio de Transporte:

Punto 8.1.2 Documentales solicitadas.

SEGUNDO: OFICIAR a las entidades demandadas MINISTERIO DE TRANSPORTE- INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) , DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA- DPTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE (DATT), MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS), CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL SOL SAS, CONSORCIO ÉPSILON VIAL, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, alleguen al plenario copia íntegra y autentica de los siguientes documentos:

- *Plan de manejo de tránsito del proyecto ruta caribe*
- *Plano de localización del proyecto, dentro del cual se visibilice la zona en la que ocurrió el accidente.*
- *Plan de manejo de tránsito de vehículos de carga*
- *Plan de manejo de peatones*
- *Plan de manejo y/o implementación de desvíos*
- *Plan de manejo y/o de cambios viales*
- *Plan de implementación de dispositivos de control y apoyo en la gestión del tránsito durante la ejecución de la obra.*

El Ministerio de Transporte informa que de conformidad con las competencias mencionadas al inicio de este escrito, las entidades del orden nacional adscritas al Ministerio de Transporte facultadas para atender las vías a cargo de la Nación son el Instituto Nacional de Vías - INVIAS y la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, que





La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20225000472131



28-04-2022

ejecutan los diferentes planes, programas y proyectos. En ese sentido, este ministerio no celebró contratos de obra con ninguna concesión, en particular de obra Ruta Caribe para la fecha 24 de mayo de 2012, razón por la cual no cuenta con los documentos requeridos para ser allegados a su despacho.

Punto 8.2.2.2 Documentales solicitadas.

PRIMERO: OFICIAR al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, alleguen al plenario certificación en torno a los siguientes:

- *De qué orden es la carretera (Nacional, Departamental, Municipal) Transversal 54T vía Bomba El Amparo.*
- *A qué entidad le correspondía su conservación, mantenimiento y señalización, para el día en que ocurrieron los hechos.*
- *En qué estado de mantenimiento, es decir, bueno malo o regular, se encontraba la vía y cuál era la señalización de la misma.*

El Ministerio de Transporte informa que mediante oficio 20225000426181 del 18 de abril de 2022 solicitó al Subdirector vías Regionales RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS allegar a su despacho información sobre los puntos mencionados al correo electrónico stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud,

Cordialmente,

ALEJANDRA QUINTERO LOPERA

Directora de Infraestructura

Anexo: 1 folio

Elaboró: Inndira Rojas Uribe - Dirección de Infraestructura

Revisó: Alejandra Quintero Lopera - Directora de Infraestructura

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:

<https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co





La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20225000426181



18-04-2022

Bogotá D.C.

Doctor

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA

Subdirector vías Regionales

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS

Calle 25 G N° 73 B - 90 - Complejo Empresarial Central Point

Email: atencionciudadano@invias.gov.co

Ciudad

Asunto: Solicitud de información en el marco de medio de control de reparación directa de la referencia. Radicado MT No. 20223030719372

Referencia: REPARACIÓN DIRECTA

Radicado: 13-001-23-33-000-2014-00392-00

Demandante: KATTYFONSECAACOSTA

Demandado: NACIÓN MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS

Respetado Subdirector Corredor, reciba un cordial saludo:

De manera atenta remito Acta de audiencia inicial N° 006/2022 dentro del asunto de la referencia por medio del cual el señor magistrado LUIS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ del Tribunal Administrativo de Bolívar solicita al Ministerio de Transporte oficiarle al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS para que en el término de diez (10) días, allegue al despacho del señor Magistrado certificación relacionada con los siguientes puntos:

- De qué orden es la carretera (Nacional, Departamental, Municipal) Transversal 54T vía Bomba El Amparo.
- A qué entidad le correspondía su conservación, mantenimiento y señalización, para el día en que ocurrieron los hechos.
- En qué estado de mantenimiento, es decir, bueno malo o regular, se encontraba la vía y cuál era la señalización de la misma.

La información debe remitirse al correo electrónico: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co . Agradecemos remitirnos copia de lo actuado.

Cordialmente,

ALEJANDRA QUINTERO LOPERA

Directora de Infraestructura

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:

<https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co





La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20225000426181



18-04-2022

Anexo: 17 folios

Elaboró: Inndira Rojas Uribe - Dirección de Infraestructura

Revisó: Alejandra Quintero Lopera - Directora de Infraestructura

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-04-18
www.mintransporte.gov.co



Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:

<https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co